

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

20266505305483

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GENERALIDADES

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del país.

De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA¹.
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior, por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011 y del artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 852 de 2024, la ANLA tiene a su cargo, entre otros, los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- ✓ Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías.
- ✓ Proyectos de gran minería.
- ✓ Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- ✓ Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- ✓ La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica con capacidad instalada igual o superior a cien (100) MW;
- ✓ Los proyectos de exploración y uso para la generación de energía eléctrica de fuentes de energía alternativa virtualmente no contaminantes con capacidad instalada igual o superior a cincuenta (50) MW.

¹ Conforme el artículo 124 del Decreto 2106 de 2019, la administración de VITAL le compete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

- ✓ El tendido de las líneas de transmisión del Sistema de Transmisión Nacional (STN), compuesto por el conjunto de líneas con sus correspondientes subestaciones que se proyecte operen a tensiones iguales o superiores a doscientos veinte (220) KV;
- ✓ Producción e importación de plaguicidas.
- ✓ Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.
- ✓ Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

El artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 852 de 2024, señala los sectores y proyectos, obras o actividades respecto de los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental, entre ellos:

- En el sector hidrocarburos.
- En el sector minero.
- La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.
- En el sector eléctrico.
- Los proyectos para la generación de energía nuclear.
- En el sector marítimo y portuario.
- La construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos
- Ejecución de obras públicas.
- La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.
- Pesticidas.
- La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados (OVM), para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el presente decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva
- Los proyectos que adelanten las Corporaciones Autónomas Regionales a que hace referencia el inciso segundo del numeral 19 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.
- Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra cuando al menos una de las dos presente un valor igual o superior a 2 metros cúbicos/segundo durante los períodos de mínimo caudal.
- La introducción al país de parentales, especies, subespecies, razas, híbridos o variedades foráneas con fines de cultivo, levante, control biológico, reproducción y/o

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

comercialización, para establecerse o implantarse en medios naturales o artificiales, que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida silvestre. Así como el establecimiento de zoológicos que implique el manejo de especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestre -CITES.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la ANLA revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico.

El Decreto 376 de 2020, modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA y en su artículo 12, estableció de manera precisa las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes:

“1. Asistir a la Dirección General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA. 2. Implementar y dirigir las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, seguridad y salud en el trabajo, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano. 3. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con asuntos financieros y contables, contractuales, servicios administrativos y gestión documental. 4. Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias de la entidad. 5. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación y suscripción de convenios que requiera la entidad, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos. (...) 7. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, administración, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, velando porque se cumplan las normas vigentes materias. (...) 11. Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento del presupuesto de funcionamiento de la entidad. 12. Elaborar y

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, en coordinación con las demás dependencias de la entidad. (...) 18. Implementar la política y programas de gestión ambiental. (...).

En consonancia con lo anterior, la Resolución No. 000968 del 22 de mayo de 2025, modificada por la Resolución No. 001497 del 29 de julio de 2025, *“Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo cuadragésimo primero, establece la creación de los siguientes Grupos Internos de Trabajo en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA:

1. Grupo de Gestión Contractual.
2. Grupo de Gestión Documental.
3. Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal.
4. Grupo de Gestión Administrativa.
- 5. Grupo de Gestión Humana.**
6. Grupo de Gestión de Notificaciones.

En consecuencia, el artículo cuadragésimo sexto de la citada Resolución asignó funciones al Grupo de Gestión Humana de la ANLA, entre ellas las siguientes:

“1. Ejecutar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, seguridad y salud en el trabajo, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano. (...) 3. Garantizar el cumplimiento de la normatividad de la función pública para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y atender los trámites que se deban realizar ante los organismos competentes relacionados con la administración de personal. (...) 5. Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a planes y programas dirigidos al personal de la Entidad, orientados al mejoramiento del clima organizacional, calidad de vida, la imagen institucional, enriquecimiento de la cultura organizacional y apropiación de valores institucionales, de conformidad con las directrices de la Dirección General y en concordancia con la normativa vigente. (...) 7. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento a los planes y programas de su competencia, de acuerdo con la normativa vigente. (...) 16. Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.”

En concordancia con lo antes descrito, las actividades a cargo del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera revisten gran importancia, toda vez que impactan de forma transversal el desarrollo de las funciones de la ANLA, debido a que este grupo es el encargado de la gestión administrativa y de personal que demanda la entidad.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026** *“Colombia, potencia mundial de la vida”* (en adelante PND), tiene como propósito principal *“sentar las bases para que el país se*

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”².

Por lo anterior, y con el propósito de que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio, el PND 2022-2026 tiene énfasis en los siguientes criterios:

- Ordenamiento alrededor del agua para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad e incluyente.
- Transformación de las estructuras productivas para que las economías limpias y diversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono.
- Sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión.

En la sección 1, el PND 2022 - 2026 propone cinco (5) transformaciones en función de orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia regional.

Particularmente, el sector Ambiente al que pertenece la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, tiene responsabilidades específicas en las transformaciones relacionadas con: el ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental, en el catalizador de justicia ambiental y gobernanza inclusiva, de acuerdo con el proyecto de fortalecimiento de la entidad, y el nuevo que se está formulando, se clasifica dentro del componente de *"modernización de institucionalidad ambiental y gestión de riesgo de desastres"*, para lo cual se ampliarán y modernizarán los procesos de licenciamiento ambiental y sus instrumentos de evaluación, seguimiento y control por lo cual, los procesos internos deben responder a los cambios que se deben implementar.

En consecuencia, para la ANLA, la eficiente gestión de la Administración Pública es un aspecto fundamental para el logro de buenos resultados en los planes y proyectos trazados.

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (2022-2030)³

El Plan Estratégico Institucional - PEI, es el instrumento de planeación que direcciona a la entidad para alcanzar su visión de *"Ser referente como autoridad ambiental respetuosa de los derechos de nuestros grupos de valor, confiable en el proceso de toma de decisiones, propositiva, innovadora, de alto nivel técnico y con capacidad de transformarse en función*

² <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-03-17-bases-plan-nacional-desarrollo-web.pdf>

³ https://www.anla.gov.co/images/documentos/planeacion/20_pei/2024-01-17-anla-PEI-2022-2030.pdf

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

de las políticas del país”. Para lograr lo anterior, se plantearon las siguientes cuatro líneas estratégicas:

1. Incrementar la confianza y cercanía de la autoridad con sus grupos de valor.
2. Fortalecer el enfoque de derechos humanos, el conocimiento integral del territorio y la participación incidente con rigurosidad, transparencia y oportunidad para mejorar la efectividad de los procesos de evaluación, seguimiento y sancionatorios.
3. Gestionar el conocimiento y garantizar el acceso a la información de los procesos de la autoridad para contribuir a la efectiva y oportuna toma de decisiones, a través de la innovación, las buenas prácticas y la transformación digital.
4. Consolidar un modelo de gestión innovador que genere valor público, a través del uso eficiente de los recursos y el logro de los objetivos, proporcionando un entorno de trabajo que ofrezca un desarrollo integral a nuestros colaboradores.

En el marco de estas líneas estratégicas, la entidad ha establecido objetivos de gestión y estratégicos, enfocados hacia el aseguramiento del derecho al acceso a información ambiental, la participación pública en asuntos ambientales y el acceso a justicia ambiental, así como continuar desarrollando los procesos de evaluación, seguimiento y sancionatorio de las licencias, permisos y trámites ambientales bajo los principios de objetividad, transparencia, oportunidad y con estándares de calidad, optimizar la infraestructura tecnológica de la Entidad y el recurso físico, financiero y tecnológico destinado a los procesos de la Autoridad para materializar la gestión institucional orientándola a resultados.

Considerando lo anterior, dentro de las apuestas de la entidad en el corto y mediano plazo se encuentran:

Promover la gestión por procesos en la autoridad, mediante la implementación de herramientas y metodologías de vanguardia con el fin de fortalecer la racionalización de trámites y la transformación digital en la autoridad, así como transformar los procesos de la autoridad teniendo en cuenta sus capacidades y modelos de operación, además de revisar y analizar el conjunto de procesos institucionales, a fin de actualizarlos y racionalizarlos e Integrar herramientas tecnológicas integrales que se articulen con los sistemas de información misionales de la ANLA optimizando los procesos e integrando a las personas.

De acuerdo con lo mencionado el Grupo de Gestión Humana se encuentra desarrollando actividades para la calidad de vida y la seguridad de los servidores públicos que le apuntan específicamente a la **línea estratégica 4** “Consolidar un modelo de gestión innovador que genere valor público, a través del uso eficiente de los recursos y el logro de los objetivos, proporcionando un entorno de trabajo que ofrezca un desarrollo integral a nuestros colaboradores” que a su vez impactan al objetivo estratégico “**OE 09** - Impulsar y fortalecer el talento humano de la autoridad, para garantizar un equipo íntegro, competente y comprometido”.

PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2026⁴

⁴<https://www.anla.gov.co/images/documentos/planes/pai/2026-01-22-anla-PlanAccionInstitucional-2026.pdf>
<https://www.anla.gov.co/images/documentos/planes/pai/2025-01-30-anla-anexo1-pai-2025.pdf>

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

El Plan de Acción Institucional (PAI) en las entidades públicas de Colombia es una herramienta de gestión que permite planificar y orientar estratégicamente los recursos disponibles (humanos, físicos, financieros e institucionales) hacia el logro de las metas anuales.

Componentes Clave del PAI:

- **Objetivos y Estrategias:** Define los objetivos alineados con los planes nacionales y sectoriales, y las estrategias para alcanzarlos.
- **Proyectos y Metas:** Especifica los proyectos a realizar, las metas a alcanzar y los responsables de cada tarea.
- **Presupuesto y Recursos:** Incluye la distribución presupuestal y los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos.
- **Indicadores de Gestión:** Establece indicadores para medir la eficiencia, efectividad y el impacto de las acciones realizadas.

El PAI es fundamental para asegurar que las entidades públicas cumplan con sus objetivos de manera eficiente y transparente, alineándose con las prioridades del gobierno y las necesidades de los ciudadanos.

De otra parte, la Resolución No. 1184 del siete (07) de junio de 2022, a través de la cual se reglamenta el Sistema Integrado de Gestión en la ANLA, define las siguientes responsabilidades institucionales:

“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Líderes de los Sistemas de gestión que conforman el Sistema Integrado de Gestión. Los líderes de los sistemas de Gestión, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, corresponden a los subdirectores y jefes de las dependencias, de la siguiente forma:

SUBSISTEMA	RESPONSABLE DEL SUBSISTEMA
<i>Subsistema de Gestión de la Calidad (SGC)</i>	<i>Jefe Oficina Asesora de Planeación</i>
<i>Sistema de Gestión Ambiental (SGA)</i>	<i>Subdirector Administrativo y Financiero, con el apoyo del Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa</i>
<i>Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI)</i>	<i>Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información</i>
<i>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)</i>	<i>Subdirector Administrativo y Financiero, con el apoyo del Coordinador del Grupo de Gestión Humana”</i>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Aunado a lo anterior el Decreto 612 de 2018⁵, en su Artículo 1 Adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: **“2.2.22.3.14. Integración de los Planes Institucionales y estratégicos al Plan de Acción**, en donde estableció que: “las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR) 2. Plan Anual de Adquisiciones 3. Plan Anual de Vacantes 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos 5. Plan Estratégico de Talento Humano 6. Plan Institucional de Capacitación 7. Plan de Incentivos Institucionales 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI) 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información. 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información (...).”

Así las cosas, la entidad procedió a realizar la integración requerida por la norma en comento, por tanto, para la vigencia 2026, en el Plan de Acción Institucional y el Sistema Integrado de Gestión se establecieron como **indicadores de gestión del Grupo de Gestión Humana**, los siguientes:

Grupo de Gestión Humana				
#	Nombre Indicador	Meta	Tipo de Indicador	Presupuesto Programado
1	Porcentaje de avance del plan de acción de la política de Gestión del Talento Humano	100%	PRODUCTO	\$ 1.146.723.298
2	Porcentaje de avance del plan de acción de la política de Integridad	100%	PRODUCTO	\$ 319.157.694
3	Efectividad en las capacitaciones de la entidad que tengan una intensidad horaria de 16 horas o más	100%	PRODUCTO	\$ 458.400.000
Total Inversión				\$ 0
Total Funcionamiento				\$ 81.800.294.281
Total Regalias				\$ 0
Gran Total				\$ 81.800.294.281
El presupuesto de la dependencia incluye otros gastos de funcionamiento no especificados como indicador				

Fuente: Anexo 1- Plan de Acción Institucional 2026⁶

En relación con el servicio a contratar, se precisa que la fuente de financiación del presente proceso de mínima cuantía corresponde al rubro de **FUNCIONAMIENTO**, el cual se orienta al cumplimiento de los objetivos misionales y de apoyo de la Entidad.

Dicho recurso se encuentra directamente vinculado con el propósito institucional de satisfacer las necesidades operativas y administrativas de la Entidad, particularmente aquellas relacionadas con la gestión del talento humano y la implementación de acciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En este sentido, el proceso contractual contribuye al logro del indicador denominado “Porcentaje de avance del Plan de Acción de

⁵ Decreto 612 de 2018 (Abril 4) “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”

⁶ https://www.anla.gov.co/images/documentos/planes/pai/2026-01-22-anla-Anexo1-PAI-2026_.pdf

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

la Política de Gestión del Talento Humano”, el cual mide el grado de cumplimiento de las estrategias y acciones definidas para el bienestar, desarrollo y condiciones laborales de los servidores públicos.

En tal sentido, el Grupo de Gestión Humana, para dar cumplimiento al referido indicador, contempla diversas actividades en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, entre ellas la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y/o de egreso para los servidores públicos y para los contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con las condiciones previstas en la normativa vigente, así como la vacunación para los servidores públicos de la ANLA.

Estas acciones contribuyen a la prevención de riesgos laborales, la vigilancia de las condiciones de salud asociadas a la exposición ocupacional, la identificación oportuna de recomendaciones y/o restricciones médicas, el fortalecimiento de la calidad de vida laboral y la continuidad en la prestación del servicio institucional. Es así como la contratación de los exámenes médicos ocupacionales y de la vacunación se enmarca en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo de la Entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente en desarrollo del SG-SST y de las estrategias orientadas a la protección de la salud de los servidores públicos y colaboradores de la ANLA.

En este sentido, la presente contratación tiene por objeto satisfacer las necesidades propias de la Entidad, orientadas a garantizar condiciones adecuadas de prevención, seguimiento y protección en salud ocupacional durante la vigencia 2026.

PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO – PETH 2026⁷

El Plan Estratégico de Talento Humano de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, *abarca el análisis, diagnóstico, diseño y construcción de los sistemas de estímulos (programas de bienestar e incentivos), el plan institucional de capacitación, de seguridad y salud en el trabajo, el plan anual de vacantes, el plan de previsión del talento humano, la evaluación del desempeño, el monitoreo y seguimiento del SIGEP, el seguimiento a la política de transparencia y medición, el análisis y mejoramiento del clima organizacional, como procesos o componentes principales. Así como, el planteamiento de los mecanismos de seguimiento y evaluación de cada uno de ellos.*

⁷ <https://www.anla.gov.co/images/documentos/planes/peth/2026-01-30-anla-PlanEstrategicoTalentoHumano-2026.pdf>

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09



Fuente: Plan Estratégico de Talento Humano – PETH 2026

El PETH orienta el desarrollo de los componentes que conforman la gestión del talento humano para el fortalecimiento y desarrollo de las competencias y habilidades de los servidores públicos, el mejoramiento de su calidad de vida, bienestar y seguridad y salud en el trabajo, enmarcado en las estrategias, objetivos y directrices institucionales.

Relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, se tiene el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, orientado a fortalecer la prevención, identificación y control de los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los colaboradores de la Entidad. Este plan busca reducir la ocurrencia de enfermedades y accidentes laborales, promover hábitos de vida saludables, fomentar el autocuidado y garantizar la implementación de medidas de control adecuadas frente a los peligros identificados en el entorno laboral.

Este Plan de Trabajo y Capacitación refleja el compromiso institucional con la protección de los servidores públicos y contratistas, así como con el fortalecimiento de una cultura de seguridad basada en comportamientos seguros y prácticas responsables. Su propósito es ejecutar las actividades derivadas de la implementación, documentación, mantenimiento y mejora continua del SG-SST, conforme a la normatividad vigente y los estándares aplicables.

La planeación del SG-SST para el 2026 se fundamenta en los lineamientos normativos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y en los requisitos de la Norma ISO 45001. Asimismo, incorpora los hallazgos derivados de la Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles; el Informe de Condiciones de Salud emitido por la IPS encargada de los exámenes médicos ocupacionales; los resultados de la Batería de Riesgo Psicosocial; y las necesidades, percepciones y propuestas reportadas por los colaboradores en la encuesta de Participación y Consulta del SG-SST.

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

ACTIVIDADES PLAN DE TRABAJO DE SST 2026	
temáticas del Plan de Trabajo de SG-SST año 2026	Cantidad Actividades
COMITÉS	27
MEJORAMIENTO CONTINUO	17
PLAN BÁSICO LEGAL	101
PLAN DE EMERGENCIAS	45
PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL	12
PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	107
PROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	49
TOTAL	358

Fuente: Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026.

CONTEXTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD

En el marco de las actividades contempladas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el propósito de contribuir a la prevención de riesgos laborales y al seguimiento de las condiciones de salud ocupacional de los servidores públicos y colaboradores de la ANLA, se prevé la contratación de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y/o de egreso para los servidores públicos y para los contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con las condiciones previstas en la normativa vigente aplicable.

Asimismo, se contempla la vacunación dirigida a los servidores públicos de la Entidad, como una medida preventiva orientada a la protección de la salud, la promoción de entornos laborales seguros y el cumplimiento de las actividades definidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—. Lo anterior, con el fin de garantizar acciones oportunas de prevención, vigilancia y control de los factores que puedan incidir en la salud de los servidores públicos y colaboradores de la ANLA, de conformidad con la normatividad vigente que se detalla a continuación

La Ley 9 de 1979⁸ en artículo 84, dispone:
“Todos los empleadores están obligados a:

- Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción;*
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional;*
- Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones;*
- Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo;*
- Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores;*

⁸ La Ley 9 de 1979 (Enero 24) “Por la cual se dictan medidas sanitarias”

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

f) *Proporcionar a las autoridades competentes las facilidades requeridas para la ejecución de inspecciones e investigaciones que juzguen necesarias dentro de las instalaciones y zonas de trabajo;*

g) *Realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y control.*

PARÁGRAFO. *Los trabajadores independientes están obligados a adoptar, durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones.”*

Igualmente, el artículo 125 de la ley citada, señala:

“Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores. tales programas tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y psicológica.”

El Decreto 614 de 1984⁹ en el artículo 3 establece:

“Las disposiciones sobre Salud Ocupacional se aplicarán en todo lugar y clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización y prestación; así mismo regularán las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.

Todos los empleadores, tanto públicos como privados, contratistas, subcontratistas y trabajadores, así como las entidades públicas y privadas estarán sujetas a las disposiciones que sobre la organización y la administración de la Salud Ocupacional se establecen en este Decreto y en las demás disposiciones complementarias que expidan los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública; sea que presten los servicios directamente a través del respectivo organismo de seguridad o previsión social o contratando con empresas privadas.”

Asimismo, la norma en comento respecto el contenido de los Programas de Salud Ocupacional, señala en el artículo 30:

“Los Programas de Salud Ocupacional de las empresas deberán contener las actividades que resulten de los siguientes contenidos mínimos:

a) *El subprograma de medicina preventiva comprenderá las actividades que se derivan de los artículos 125, 126 y 127 de la Ley 9a. de 1979, así como aquellas de carácter deportivo-recreativas que sean aprobadas por las autoridades competentes, bajo la asesoría del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte;*

b) *El subprograma de medicina del trabajo de las empresas deberán:*

⁹ El Decreto 614 de 1984 (Marzo 14) “Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

1. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los operarios.
2. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica de enfermedades profesionales, patología, relacionada con el trabajo y ausentismo por tales causas.
3. Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud a empresarios y trabajadores, conjuntamente con el subprograma de higiene industrial y seguridad industrial.
4. Dar asesoría en toxicología industrial sobre los agentes de riesgo y en la introducción de nuevos procesos y sustancias.
5. Mantener un servicio oportuno de primeros auxilios.
6. Prestar asesoría en aspectos médicos laborales, tanto en forma individual como colectiva.
7. Determinar espacios adecuados para el descanso y la recreación, como medios para la recuperación física y mental de los trabajadores.

c) El subprograma de higiene y seguridad industrial deberá:

1. Identificar y evaluar, mediante estudios ambientales periódicos, los agentes y factores de riesgos del trabajo que afecten o puedan afectar la salud de los operarios.
2. Determinar y aplicar las medidas para el control de riesgos de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y verificar periódicamente su eficiencia.
3. Investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir.
4. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas sobre accidentes, enfermedades profesionales, ausentismo y personal expuesto a los agentes de riesgos del trabajo, conjuntamente con el subprograma de medicina de trabajo.
5. Elaborar y proponer las normas y reglamentos internos sobre Salud - Ocupacional, conjuntamente con el subprograma de medicina del trabajo."

Por disposición del artículo 161 de la Ley 100 de 1993¹⁰ "(...), los empleadores, cualquiera que sea la entidad o institución en nombre de la cual vinculen a los trabajadores, deberán: (...) 4. Garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social."

También, los artículos 21 y 22 del Decreto Ley 1295 de 1994¹¹ establece las responsabilidades y obligaciones de los empleadores y de los trabajadores, así:

"ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable:
(...)

¹⁰ Ley 100 de 1993 (Diciembre 23) "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"

¹¹ Decreto 1295 de 1994 (Junio 22) "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

c. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;
d. Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación;

(...)

g. Modificado por el art. 26, Ley 1562 de 2012. Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de promoción y prevención a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales. (...)"

“ARTÍCULO 22. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES. Son deberes de los trabajadores:

(...)

c. Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores en este decreto.

d. Modificado por el art. 27, Ley 1562 de 2012. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.

e. Participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional, o como vigías ocupacionales. (...)"

El artículo 1º de la Ley 1562 de 2012¹², modificó los términos de Salud Ocupacional por el de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Programa de Salud ocupacional por el de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así:

Seguridad y Salud en el Trabajo: “aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): “consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo”.

Igualmente, el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley en mención establece:

“Parágrafo 3º: Para la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente y

¹² Artículo 1 de la Ley 1562 de 2012. El Decreto 1443 de 2014 reglamentó el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y fue compilado en el Decreto 1072 de 2015.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

la afiliación del contratista al sistema correrá por cuenta del contratante y el pago por cuenta del contratista; salvo lo estipulado en el numeral seis (6) de este mismo artículo.”

El Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.2.2.15. referente a las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo, señaló:

“El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
- 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo,*
- 3. Realizar actividades de prevención y promoción.*
- 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.*
- 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.*
- 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.*
- 9. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.”*

En el mismo sentido, el Decreto 1072 de 2015¹³ en su artículo 2.2.4.2.2.18. dispuso que:

“En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.

A partir del 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista.

Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de

¹³ Decreto 1072 de 2015 (Mayo 26) “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.”.

Esto conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.8 ibidem, que señala:

“El empleador está obligado a brindar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente”.

Adicionalmente, el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015 precisó:

“Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. *El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.*

Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

PARÁGRAFO 1. *La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual.*

También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos.

PARÁGRAFO 2. *De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales, entre otros.*

Cuando en el proceso productivo, se involucren agentes potencialmente cancerígenos, deberán ser considerados como prioritarios, independientes de su dosis y nivel de exposición.

PARÁGRAFO 3. *El empleador debe informar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar.*

PARÁGRAFO 4. *Se debe identificar y relacionar en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo los trabajadores que se dediquen en forma permanente a las*

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

actividades de alto riesgo a las que hace referencia el Decreto 2090 de 2003, o la norma que lo modifique o sustituya.”

Del mismo modo, en el artículo 2.2.4.6.24 fijó las medidas de prevención y control que deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

“1. Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo;

2. Sustitución: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo;

3. Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros;

4. Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros; y,

5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos¹⁴.

Parágrafo 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

¹⁴ El análisis de identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos en la ANLA se ve reflejado en los siguientes documentos: Matriz de Identificación de Peligros, valoración de riesgos y determinación de controles – IPEVRDC y Matriz de selección de elementos de protección personal- EPP.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Parágrafo 2. El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso.

Parágrafo 3. El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control;

Parágrafo 4. El empleador o contratante debe corregir las condiciones inseguras que se presenten en el lugar de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea.”

La Resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección social, “*Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales*”, en su artículo 2 se definió entre otros, el concepto de exámenes médico ocupacional, en los siguientes términos:

“EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL. Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.”

De la misma manera, en el artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007 se fijaron los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales, así:

“Las evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

- 1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.*
- 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).*
- 3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.*

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Parágrafo. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud”.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Así mismo, el artículo 9 de la misma Resolución señala que:

“Personal responsable de realizar las evaluaciones medicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución.

Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarías de salud de los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada, no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación.

PARÁGRAFO. El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.”

En esa misma línea, el artículo 10 de la Resolución ibidem indica:

“Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.

PARÁGRAFO. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.”

Además, la Resolución 1918 de 2009, *“Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones”*, expedida por el Ministerio de la Protección Social en su artículo 1 establece la responsabilidad de la ANLA de velar porque las evaluaciones médicas sean realizadas por médicos especialistas en medicina del Trabajo o Salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional, para lo cual establece:

“Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador. El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional. Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en Salud Ocupacional. PARÁGRAFO. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.”

En virtud de lo anterior y en atención a las disposiciones normativas relacionadas, entre otros, la ANLA cuenta con:

1. El Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Formato Código: TH-MN-01)¹⁵, cuyo objetivo es “Garantizar las condiciones de Seguridad y Salud de los servidores públicos, contratistas y/o visitantes durante el desarrollo de sus actividades, identificando, evaluando, interviniendo, controlando y gestionando, los riesgos a los cuales se ven expuestos de manera permanente, con el fin de evitar la presencia de accidentes, enfermedades y otras situaciones que puedan afectar la calidad de vida.”

2. El Profesiograma (Formato Código: TH-FO-26)¹⁶, documento técnico - administrativo a través de una matriz de información que permite establecer las medidas de control que se deben tomar para proteger la seguridad y la salud de un colaborador, en función de los riesgos a los cuales está expuesto por su cargo y/o actividades contractuales; y el tipo y la periodicidad de exámenes médicos que se le deben realizar al trabajador que ocupa un determinado cargo.

3. La Matriz de Identificación de Peligros, evaluación, valoración del riesgo y determinación de controles – IPEVRDC (Formato código: TH-FO-17)¹⁷, de acuerdo con GTC 45 y conforme el Procedimiento de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles de la ANLA (Formato código: TH-PR-04) que señala los siguientes 5 niveles de control de riesgos:

- 1. Eliminación:** este control de riesgo laboral supone el **cambio en el propio diseño** para eliminar de raíz el peligro.

¹⁵ Versión 12, actualizado el 17 de marzo de 2026 y publicado en la Intranet de la entidad.

¹⁶ Versión 6, actualizado el 19 de abril de 2023 y publicado en la Intranet de la entidad.

¹⁷ Versión 6, actualizado el 20 de abril de 2026 y publicado en la Intranet de la entidad. La ANLA junto con la ARL Positiva identificaron en la Matriz de Identificación de Peligros, valoración de riesgos y determinación de controles – IPEVRDC, las actividades que implican peligros.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

2. **Sustitución:** con estos controles, aunque no se elimina el riesgo, sí se logra una reducción. Esto supondría por ejemplo la **sustitución por otro material menos peligroso** o una reducción de la energía.
3. **Controles de ingeniería.** Estos controles varían dependiendo de las actividades, lugares, entre otros. Así, por ejemplo, se consideran controles de ingeniería a la instalación de sistemas de **ventilación**, **la protección de máquinas**, barreras protectoras, entre otros.
4. **Señales y Controles a nivel administrativos.** tales como señales **fluorescentes**, **sirenas**, **alarmas**, los procedimientos de seguridad, **las inspecciones a los equipos**, **el etiquetado para advertir**, los permisos de trabajo entre otros.
5. **Elementos de protección personal.** estos elementos de control serían por ejemplo gafas de seguridad, **protección para oídos**, **arneses**, **guantes**, **protectores faciales**, entre otros.

Es importante señalar lo estipulado en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por las Resoluciones 544 de 2023 y 465 de 2025:

“ARTÍCULO 4o. INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 544 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), registrando como mínimo una sede con infraestructura física y por lo menos un servicio habilitado. La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

(...)

PARÁGRAFO 3o. Los prestadores de servicios de salud que presten servicios exclusivamente en la modalidad extramural deberán cumplir en sus sedes, los requisitos determinados en el criterio 46 del estándar de infraestructura aplicable a todos los servicios del manual que adopta la presente resolución.

ARTÍCULO 7o. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LA INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL REPS. <Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 544 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Para que un prestador de servicios de salud se inscriba y habilite servicios en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), deberá:

7.1. Ingresar a la página web de la secretaría de salud departamental o distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, ubicar y seleccionar el enlace de inscripción de prestadores de servicios de salud del aplicativo REPS, y:

7.1.1 Determinar la sede o sedes donde va a funcionar,

7.1.2 Determinar el o los servicios por habilitar, la complejidad, la modalidad y la capacidad instalada de acuerdo con los servicios definidos en el REPS.

7.1.3 Diligenciar el formulario de inscripción en el REPS.

7.1.4 Diligenciar la declaración de la autoevaluación por cada uno de los servicios por ofertar.

7.1.5 Imprimir el formulario de inscripción.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

7.2. Radicar el formulario de inscripción y el documento de declaración de la autoevaluación del cumplimiento de las condiciones de habilitación ante la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, y los demás soportes definidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. (...)

ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REPS. *La inscripción inicial de cada prestador de servicios de salud en el REPS tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, haya realizado la inscripción del prestador conforme a lo definido en el numeral 8.5 del artículo 8o de la presente resolución.*

La inscripción inicial del prestador podrá ser renovada por el término de un (1) año siempre y cuando haya realizado la autoevaluación y esta haya sido declarada en el REPS durante el cuarto año de inscripción inicial y antes de su vencimiento.

Las renovaciones posteriores tendrán vigencia de un (1) año, previa autoevaluación de las condiciones de habilitación y declaración en el REPS, antes del vencimiento de cada año.

El prestador de servicios de salud cuya inscripción en el REPS haya sido inactivada y desee volver a inscribirse, esta tendrá vigencia de un (1) año, así como sus renovaciones, previa autoevaluación de las condiciones de habilitación y su declaración en el REPS.

PARÁGRAFO 1o. *Entiéndase por inscripción inicial aquella que realiza el prestador de servicios de salud que ingresa al REPS por primera vez. La reactivación de la inscripción de un prestador luego de su inactivación no se entiende como inscripción inicial.*

PARÁGRAFO 2o. *La inscripción del prestador de servicios de salud podrá ser revocada en cualquier momento por la Superintendencia Nacional de Salud o la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, cuando se compruebe el incumplimiento de las condiciones de habilitación o requisitos previstos para su otorgamiento previo el debido proceso.”*

En consecuencia, conforme a los reportes del Grupo de Gestión Humana y del Grupo de Gestión Contractual con corte a 30 de junio de 2026 (1.306 contratistas, 485 servidores públicos y 14 vacantes de la planta por proveer), el cumplimiento de la condición de continuidad de los contratistas, la base de perfil sociodemográfico y de condiciones de vulnerabilidad, los resultados de la Batería de Riesgo Psicosocial mediante la cual se identificaron y evaluaron los factores de riesgo psicosocial de funcionarios y contratistas de la entidad en la vigencia 2025 (condiciones intralaborales y extralaborales), cuyos resultados consolidados precisaron las dimensiones y dominios objeto de programas de intervención y monitoreo en el marco del Programa de Vigilancia Epidemiológica, así como el histórico de los exámenes realizados en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 1352 de 2024¹⁸, el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Grupo de

¹⁸ El cual tuvo su ejecución durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, finalizando su ejecución el pasado 30 de junio de 2026.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Gestión Humana determinó la cantidad y el tipo de exámenes requeridos para la vigencia 2026.

Para el segundo semestre de la presente vigencia, la Entidad priorizará la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de los servidores públicos de planta, así como los exámenes de ingreso y de egreso derivados de la provisión de vacantes y de la natural rotación de personal, dando cumplimiento a la obligación de practicar evaluaciones médicas ocupacionales en los términos de la Resolución 2346 de 2007 y demás normas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. La atención de la población restante se proyecta atender una vez agotada la priorización de personal de planta y con cargo a la gestión de vigencias futuras, sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Es imperativo que la ANLA en virtud de la normatividad expuesta con el objetivo de procurar controlar los agentes nocivos para la salud integral de los funcionarios y contratistas, en virtud de profesigramas implementados debe realizar evaluaciones médicas de aptitud, clínicas, paraclínicas y vacunación, así como las pruebas complementarias y específicas, como una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo; estas evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

Sin embargo, es pertinente aclarar lo siguiente:

- La aplicabilidad de los exámenes ocupacionales a los contratistas en ningún caso no generaría la existencia de un contrato realidad, toda vez que corresponde al cumplimiento de una obligación legal que la entidad tiene de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2011, el cual es de obligatorio cumplimiento y que señala:

“ARTÍCULO 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante (...).”

Por lo anterior, al ser una actividad de carácter imperativo y exigible legalmente a la entidad, incluyendo el costo de los exámenes que deben realizarse, esto no puede tomarse o ser indicativo de relación contractual, por cuanto no se realiza en desarrollo de alguno de los elementos que constituyen el contrato realidad (prestación del servicio, continuada subordinación, o remuneración) sino en cumplimiento de la normatividad que regula el SST.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

- La exigencia y practica de los exámenes periódicos para los contratistas en desarrollo del sistema de vigilancia epidemiológica, no son generadores de subordinación laboral por parte de la entidad contratante, y son totalmente diferentes a los exámenes preocupaciones que se exigen al contratista al inicio de la relación contractual en virtud del párrafo 2 del mismo artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2011.

Así mismo, se requiere del servicio de vacunación para los servidores públicos para minimizar y/o controlar los peligros o riesgos a los que están expuestos por picaduras, contagios, entre otros riesgos biológicos, en cumplimiento de sus funciones.

La modalidad de contratación prevista para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y/o egreso para los servidores públicos y/o contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y la vacunación para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se ajusta a los principios que regulan la contratación de servicios especializados y la tercerización de actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0581 de 2026¹⁹, al estructurarse sobre la base de un objeto contractual claramente definido, resultados verificables, autonomía del contratista y ausencia de subordinación respecto del personal que ejecutará el contrato.

En efecto, el objeto contractual consiste en la prestación de servicios especializados de salud ocupacional, que comprenden la realización de exámenes médicos ocupacionales, evaluaciones complementarias, emisión de certificados de aptitud médica, vacunación, custodia de historias clínicas, elaboración de diagnósticos de condiciones de salud y demás actividades técnicas y asistenciales descritas en el Anexo Técnico y en las obligaciones específicas del contrato. Dichas actividades requieren habilitación en salud, licencias, infraestructura, talento humano especializado y el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, elementos que exceden las capacidades operativas y funcionales del Grupo de Gestión Humana de la ANLA.

De conformidad con lo anterior, no existe riesgo de configuración de un contrato realidad ni de tercerización laboral indebida, por las siguientes razones:

- La actividad contratada no constituye una función misional permanente de la planta de personal de la ANLA, sino la contratación de un servicio especializado de salud ocupacional, indispensable para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya ejecución demanda infraestructura habilitada, personal médico especializado, equipos biomédicos, laboratorios clínicos, cadena de frío para biológicos, sistemas de custodia de historias clínicas y demás capacidades técnicas propias de un prestador de servicios de salud.

¹⁹ Presidencia de la República de Colombia. Decreto 0581 del 5 de junio de 2026. Consultado en el Sistema de Información Jurídica Distrital – SISJUR:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=193365> (consulta: 9 de julio de 2026).

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

- El contratista desarrollará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, empleando su propia organización empresarial, instalaciones habilitadas, equipos, sistemas de información, personal asistencial y administrativo, insumos, elementos de protección personal, medios tecnológicos y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios, conforme a las obligaciones contractuales previstas.
- No existirá subordinación entre la ANLA y el personal del contratista. La Entidad únicamente ejercerá la supervisión del contrato en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Estatuto General de Contratación, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la calidad de los servicios, los tiempos de respuesta, la entrega de los productos y el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales del contrato. En ningún caso impartirá órdenes relacionadas con la dirección, administración o manejo del personal del contratista.
- Las obligaciones contractuales evidencian la independencia del contratista, quien asume integralmente la responsabilidad por la organización y ejecución del servicio, incluyendo, entre otras, la programación y reprogramación de citas; el suministro de infraestructura física y tecnológica; la provisión del talento humano habilitado; la conservación y custodia de historias clínicas; la gestión integral de residuos; el mantenimiento de habilitaciones y permisos sanitarios; el suministro de insumos y biológicos con registro sanitario y cadena de frío; la implementación de medidas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental; así como la designación de un coordinador responsable de la operación del contrato.
- El objeto contractual es específico, delimitado y orientado a la obtención de resultados concretos, consistentes en la prestación de los exámenes médicos ocupacionales, jornadas de vacunación, emisión de certificados de aptitud, informes estadísticos, registros e informes técnicos, sin que ello implique el suministro de personal para desempeñar funciones propias o permanentes de la Entidad ni la incorporación del personal del contratista a la estructura organizacional de la ANLA.

En consecuencia, la contratación propuesta corresponde a la adquisición de un servicio especializado de salud ocupacional prestado por un tercero que conserva su independencia jurídica, técnica, administrativa y financiera durante toda la ejecución contractual, razón por la cual no se configura un esquema de intermediación o tercerización laboral prohibida, ni existe riesgo de desnaturalización de la relación contractual bajo la figura del contrato realidad, manteniéndose plenamente diferenciadas las responsabilidades del contratista frente a las competencias propias de la ANLA.

Bajo dicho contexto es necesario contratar los servicios de una entidad prestadora de servicios en salud, debidamente autorizada por los organismos de control y vigilancia en dicha materia para la atención especializada por medio de personal médico competente e idóneo.

Del mismo modo, a fin de realizar un análisis previo de la oferta en contratación pública, y previo a la suscripción del presente estudio previo, la entidad revisó dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), la disponibilidad de Acuerdos Marco de Precios vigentes o Instrumentos de Agregación de demanda, no encontrando alguno relacionado

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

con el objeto del presente proceso de contratación. En tal sentido, no son procedentes respecto de la necesidad del proceso.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional (PAI) y en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la respectiva vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

5-12-A-50- Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y/o egreso para los servidores públicos y/o contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y vacunación para los servidores públicos de la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales -ANLA-.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
51201600	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos inmunomoduladores	Vacunas, antígenos y toxoides
85101600	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85121600	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas
85121700	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de prestadores de especialistas en servicios de salud
85121800	Servicios de salud	Práctica médica	Laboratorios médicos
85122200	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf

2.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

El contratista deberá tener la habilitación legal por las autoridades competentes y la capacidad para el cumplimiento del contrato de acuerdo con las características mínimas requeridas señaladas en el Anexo – Ficha Técnica, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación, así como las demás obligaciones generales y específicas que se derivan del mismo.

Es importante indicar que, de acuerdo con las cotizaciones recibidas, se puede evidenciar que los servicios requeridos por la ANLA, son ofertados con las características técnicas señaladas en la Ficha Técnica, por lo cual, se evidencia que es viable realizar la contratación bajo los criterios técnicos requeridos en el presente Estudio Previo.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la prestación de los servicios de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico, la propuesta y según los lineamientos del supervisor del contrato.
2. Suministrar todos los recursos físicos, técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para la realización a satisfacción de los exámenes médicos y demás servicios establecidos en el pliego de condiciones, contrato, Anexo Técnico, propuesta sin que estos generen costos para la entidad.
3. Contar con la infraestructura requerida conforme las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico y poner está(s) a disposición de los servidores y contratistas de la ANLA durante todo el plazo de ejecución del contrato. **NOTA:** En caso de requerir cambio por circunstancias externas al contratista, la sede en la cual se prestará el servicio deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones de la que se reemplaza.
4. Realizar la vacunación a los servidores públicos de la ANLA previa solicitud del Supervisor del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
5. Realizar la programación, cancelación y reprogramación de los exámenes objeto del presente contrato, en coordinación con el supervisor del contrato; cuando se trate de realizar exámenes de laboratorios de personas nerviosas cuyas venas no puedan ubicarse en un primer intento, se reprogramará su toma en posterior fecha en la sede del contratista.
6. Garantizar que el Certificado de Aptitud que emita el contratista, contenga un concepto y recomendaciones sobre los hallazgos y resultados de la valoración de los exámenes paraclínicos, de laboratorios y en temas de seguridad y salud en el trabajo que considere debe practicarse por el especialista que lo firma; de acuerdo a ello, el certificado no debe contener gráficas de los resultados citados, por cuanto éstos forman parte de la historia clínica y la Ley prohíbe a la ANLA tener conocimiento de los datos contenidos en ella.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

7. Entregar a la Entidad a través del supervisor del contrato en medio físico y/o magnético dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de los exámenes, copia del certificado médico de aptitud, firmado por el médico que realiza la evaluación médica con número de registro médico y el número de la licencia de seguridad y salud en el trabajo conforme a la norma legal vigente, para archivar en su historia laboral o en los expedientes contractuales, según corresponda.
8. Garantizar la custodia de las historias clínicas y de los resultados de las evaluaciones médicas realizadas en el marco de la ejecución del contrato, en medio físico y/o magnético, de conformidad con la normatividad vigente. El contratista deberá presentar al supervisor, cuando este lo requiera y, en todo caso, al finalizar la ejecución del contrato, una certificación que acredite la custodia de las historias clínicas.
9. Garantizar que los profesionales de la salud que ejecuten las actividades objeto del contrato cuenten, durante toda la vigencia del mismo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (cuando aplique), tarjeta profesional expedida por el colegio profesional, secretaría o autoridad competente, según corresponda, así como que no registren antecedentes disciplinarios que afecten el ejercicio de su profesión. El Contratista deberá verificar y mantener actualizada esta información durante la ejecución del contrato. El supervisor del contrato verificará mensualmente el cumplimiento de esta obligación mediante la revisión de los soportes correspondientes.
Nota: En caso de cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo, el Contratista deberá garantizar que el personal reemplazante cumpla con las mismas o mejores condiciones de formación, experiencia e idoneidad del personal inicialmente ofertado, incluyendo el cumplimiento de los requisitos de habilitación para el ejercicio profesional y la ausencia de antecedentes disciplinarios que afecten el desempeño de sus funciones. La vinculación del reemplazo requerirá la validación previa del supervisor del contrato
10. Emitir y entregar al supervisor del contrato, al finalizar la ejecución contractual, un informe estadístico que contenga el Diagnóstico de Condiciones de Salud de la población objeto de valoración, elaborado conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 2346 de 2007, 1995 de 1999 y 1918 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
11. Presentar para el aval del supervisor informes mensuales de los servicios prestados y cuando se requieran durante el plazo de ejecución del contrato.
12. Garantizar que los profesionales que prestan los servicios cuenten con los insumos, elementos de protección personal y bioseguridad necesarios para la prestación del servicio, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia conforme a la regulación legal colombiana.
13. Contar e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos para los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, garantizando la separación en la fuente, el almacenamiento temporal seguro, el aprovechamiento cuando sea procedente y la disposición final a través de gestores autorizados, de conformidad con la Resolución 2184 de 2019 y demás normatividad ambiental vigente que resulte aplicable.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

14. Garantizar que el personal que realice las actividades objeto del contrato cumpla con las buenas prácticas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad, establecidas por el contratista.
15. Llevar y mantener actualizados los registros, bases de datos, archivos y controles relacionados con la programación, citación, asistencia, reprogramación, resultados y demás información asociada a la práctica de los exámenes médicos ocupacionales y jornadas de vacunación objeto del contrato, garantizando la integridad, disponibilidad, confidencialidad y oportunidad de la información, y suministrarla a la ANLA cuando sea requerida por el supervisor del contrato.
16. Garantizar que los elementos que sean utilizados para la prestación del servicio deban venir sellados con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones y su fecha de vencimiento. Con registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA; así como la correcta conservación y cadena de frío de los productos biológicos (vacunas).
17. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
18. Mantener vigente la habilitación y permisos requeridos antes las autoridades competentes de todos y cada uno de los servicios ofrecidos durante todo el plazo de ejecución del contrato.
19. Asumir en los servicios que se presten, todos los costos directos e indirectos generados por la asistencia médica integral durante la ejecución del contrato.
20. Designar a una persona responsable de la gestión administrativa y/u operativa del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la ANLA y resolver oportunamente (en un tiempo máximo de 1 día hábil) cualquier dificultad de carácter administrativo u operativa y de coordinación que se presente durante la ejecución del contrato.
21. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, mediante la implementación de planes o programas orientados al uso eficiente de recursos y la mitigación de impactos ambientales, y suministrar los documentos que lo evidencien.
22. Permitir al Supervisor del contrato en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la visita de las instalaciones que se ofertaron para la ejecución del contrato con el fin de realizar seguimientos aleatorios para la verificación de la calidad del servicio prestado y las condiciones de las instalaciones ofrecidas por el contratista.
23. Si por requerimiento legal o previo análisis de la ANLA se demanden servicios y/o exámenes no previstos en el contrato respectivo, que tengan que ver en todo caso con el objeto de este, los costos y condiciones de su prestación serán fijados de común acuerdo entre las partes de conformidad con los precios de mercado, para lo cual, se agotará el siguiente procedimiento: El supervisor solicitará al contratista y a dos (2) empresas más que presten el examen requerido, la respectiva cotización; con las cuales el supervisor realizará un cuadro comparativo de los valores y obtendrá un valor promedio para determinar el precio unitario a pagar del examen no contemplado inicialmente.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

24. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño.
25. El contratista se obliga a ejecutar las actividades contratadas con total autonomía técnica, directiva, administrativa y financiera, asumiendo todos los riesgos inherentes a la operación.
26. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones con plena autonomía técnica y administrativa y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de estos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
3. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor de éste, dentro del marco del objeto contractual.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
6. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual.
7. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución de este.
8. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
9. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II.
10. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la ANLA.
11. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual debe ser certificado por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que las adicione o complementen.

12. Cargar y publicar a través de la Plataforma SECOP II la garantía constituida para amparar el contrato, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma.
13. Cumplir las políticas institucionales de seguridad de la información, protección de datos y gestión documental que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ANLA.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

2.6. INFORMES Y PRODUCTOS

EL CONTRATISTA deberá presentar a la **ANLA**, los siguientes informes y/o productos:

- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de los exámenes, entregar al supervisor del contrato en medio físico y/o magnético, copia del certificado médico de aptitud por cada uno de los servidores públicos o contratistas atendidos.
- Presentar, con cada cuenta de cobro o factura, un informe mensual de ejecución de las actividades desarrolladas durante el periodo objeto de pago, que contenga como mínimo el número de exámenes médicos ocupacionales y vacunaciones realizadas, discriminados por tipo de servicio, sede (cuando aplique), fechas de ejecución, cantidad de usuarios atendidos, usuarios reprogramados, usuarios que no asistieron, cumplimiento del cronograma, novedades presentadas y acciones implementadas para su atención. Este informe no deberá contener datos personales ni datos sensibles de los servidores públicos o contratistas, con el fin de permitir su incorporación al expediente contractual y su publicación en SECOP II, cuando haya lugar.
- Mensualmente remitir copia de la vigencia de la tarjeta profesional y licencia en Salud Ocupacional del equipo mínimo de trabajo prestador del servicio junto con los antecedentes disciplinarios.
- Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, expedir certificación de la custodia de las historias clínicas, informe estadístico que contenga el Diagnóstico de Condiciones de Salud de la población objeto de valoración conforme a lo dispuesto en las Resoluciones No. 2346 de 2007, 1995 de 1999 y 1918 de 2009 del Ministerio

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

de Salud y Protección Social y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como copia de la comunicación de solicitud de prórroga del contrato de arrendamiento de la sede y de la aceptación por parte del arrendatario (si aplica).

Igualmente, los demás informes que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas.

En todo caso, los informes se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

NOTA: No se aceptarán facturaciones parciales, es decir, que a cada persona remitida por la ANLA se le deben practicar la totalidad de los exámenes requeridos por una única vez, en consecuencia, un único pago por cada usuario citado.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán en las instalaciones del contratista, en la(s) sede(s) habilitada(s) para la prestación de los servicios objeto del contrato, ubicadas en Bogotá D.C., de conformidad con la oferta presentada y las condiciones establecidas en el contrato.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos**, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

2.9. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el **Profesional Especializado Código 2028 Grado13 (Sonia Esperanza Pulido Otalora) del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANLA**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(...) *todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados +del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)*", procediendo a la enumeración

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

En el numeral 3 del citado artículo se establece la definición de los contratos de prestación de servicios como: “(...) *los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)*”. Así entonces atendiendo al objeto y a las obligaciones descritas en el presente estudio previo el contrato que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios de salud.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía de la ANLA, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista **es el de Mínima Cuantía**, de conformidad con el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2021.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas. De igual manera, es aplicable al presente proceso de selección, lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en lo correspondiente al Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 8° del Decreto 142 de 2023, que las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir bienes y servicios uniformes y no uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, razón por la cual; la entidad revisó dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, la disponibilidad de Acuerdos Marco de Precios vigentes en relación con el objeto a contratar, no encontrando acuerdos que apliquen para el presente proceso de contratación.

Del mismo modo, la ANLA validó los Instrumentos de Agregación de Demanda - IAD, no encontrando alguno relacionado con el presente proceso de contratación. En tal sentido, no son procedentes respecto de la necesidad del proceso.

Lo anterior en consonancia con lo previsto la Sentencia del Consejo de Estado²⁰ que declaro la nulidad del numeral VII denominado “Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía”, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), prevalece la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, la cual señalo:

²⁰ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 23 de abril de 2021, radicación 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307), Consejero Ponente: José Roberto SÁCHICA Méndez.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

“87. Por esta vía, el reglamento ratificó la aplicación de esta modalidad de selección con sujeción a la cuantía independientemente de su objeto, pues estaba dirigida a bienes, servicios y obras cuyo valor no superara el 10% de la menor cuantía de la entidad; pero a su turno, precisó que este procedimiento de selección no era aplicable cuando se tratara de alguna de las causales de contratación directa.”

A su vez se precisa que la Ley 2069 de 2020, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” refiriéndose al procedimiento de mínima cuantía, señaló en el artículo 30, lo siguiente: **“ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.** Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...)” (Subraya fuera de texto original)

De forma posterior a la expedición de la norma en comentario Colombia Compra eficiente el 2 de diciembre de 2021 en respuesta a petición de radicado No. P20211019009648 conceptuó lo siguiente:

“Si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente (...) el procedimiento que se debe adelantar, será el establecido en el Art. 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2020.”

4. INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

En el presente proceso se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, disposiciones normativas que contemplan incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 los procesos de selección se deben limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo²¹, que en la presente vigencia corresponde a **\$511.708.497**.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el presente proceso es susceptible de ser limitado Mipyme, no obstante, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

²¹ <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/UMBRALES%202025.pdf>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

- La Mipyme colombiana deberá tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria.
- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para acreditar la condición de Mipyme colombiana deberá remitir a través de la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

1. **Las personas naturales:** mediante certificación expedida por la Persona Natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Las personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda, conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA: Además de los documentos arriba solicitados, deberá allegar la fotocopia de: 1. Cédula del Revisor Fiscal o contador público. 2. La tarjeta profesional del Revisor Fiscal o contador público; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador público con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar convocatoria limitada.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma **SUCESIVA Y EXCLUYENTE** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto 1082 de 2015, las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA- cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación de hasta la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000).**

La presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40026 del 22 de mayo de 2026, por valor de, **CIEN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$100.135.824,00)** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

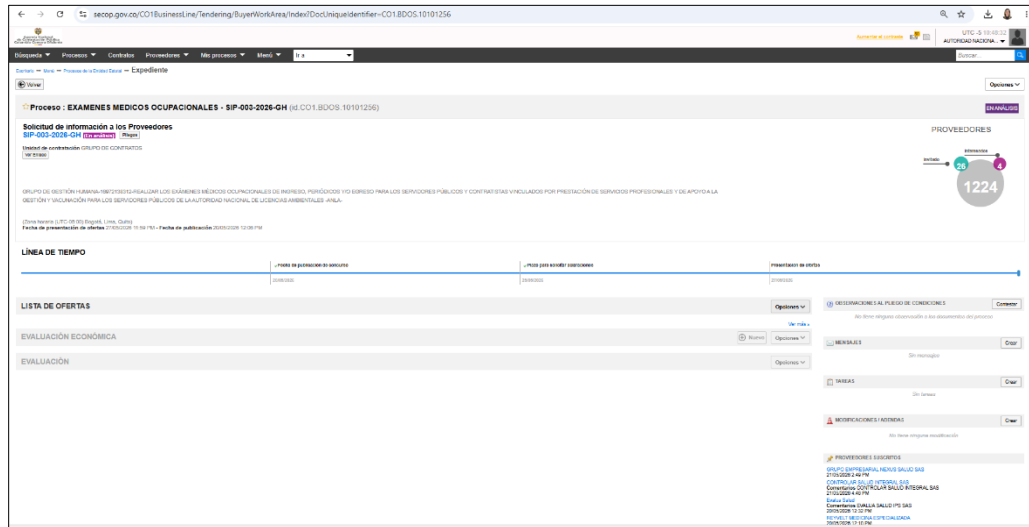
6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

En cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad (Código: GC-MN-02)²², se publicó a través de la Plataforma

²² Versión 3, del 10 de marzo de 2025.

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

SECOP II, el 20 de mayo de 2026, la Solicitud de Información a Proveedores identificado con el número **SIP-003-2026-GH²³**, como se observa en la siguiente imagen:



De acuerdo con lo establecido en la solicitud, fueron invitados a cotizar de manera directa 26 proveedores inscritos en la plataforma SECOP II, estableciéndose como fecha máxima para recibir aclaraciones el 25 de mayo de 2026 y para la presentación de ofertas el 27 de mayo de 2026.

Finalizado el evento de Solicitud de Información a Proveedores, no se recibió respuesta de algún proveedor.

Paralelamente, con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones, remitida por correo electrónico el día 28 de abril de 2026, a varias entidades prestadoras de servicios de salud con capacidad para ejecutar el objeto contractual. Como resultado de dicha invitación, se recibieron cuatro (4) cotizaciones, las cuales fueron analizadas y utilizadas como base para establecer el presupuesto estimado del proceso, tomando como referencia el promedio de los valores ofertados, conforme se presenta a continuación:

23

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46591983&isFromPublicArea=True&isModal=False>

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA								Fecha:	30-03-2026
									Versión:	6
									Código:	GC-FO-09

ELEMENTO	CANTIDAD ESTIMADA	MEDIDA	EMPRESA 1		EMPRESA 2		EMPRESA 3		EMPRESA 4		VALOR TOTAL PROMEDIO	PRECIOS TECHO UNITARIO (Incluido IVA)
			VALOR UNITARIO CON IVA*	VALOR POR PRODUCTO CON IVA*	VALOR UNITARIO CON IVA*	VALOR POR PRODUCTO CON IVA*	VALOR UNITARIO CON IVA*	VALOR POR PRODUCTO CON IVA*	VALOR UNITARIO CON IVA*	VALOR POR PRODUCTO CON IVA*		
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ENFERMEDAD CON ÉNFASIS RIESGO PSICOSOCIAL.	2	UNIDAD	\$ 1.428.000	\$ 2.856.000	\$ 1.309.000	\$ 2.618.000	\$ 1.725.500	\$ 3.451.000	\$ 1.076.948	\$ 3.353.896	\$ 3.069.724	\$ 1.534.862
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ENFERMEDAD CON ÉNFASIS RIESGO OSTEOMUSCULAR.	2	UNIDAD	\$ 1.309.000	\$ 2.618.000	\$ 1.094.800	\$ 2.189.600	\$ 1.248.500	\$ 2.499.000	\$ 1.450.134	\$ 2.900.268	\$ 2.551.717	\$ 1.275.859
VALORACIÓN PSICOLÓGICA CON ÉNFASIS EN ESPACIOS CONFINADOS.	3	UNIDAD	\$ 160.000	\$ 480.000	\$ 250.000	\$ 750.000	\$ 300.000	\$ 900.000	\$ 89.450	\$ 268.350	\$ 599.588	\$ 199.863
EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO	60	UNIDAD	\$ 87.500	\$ 5.250.000	\$ 75.000	\$ 4.500.000	\$ 62.000	\$ 3.720.000	\$ 72.650	\$ 4.359.000	\$ 4.457.250	\$ 74.288
EVALUACIÓN MÉDICA PERIÓDICA	60	UNIDAD	\$ 87.500	\$ 5.250.000	\$ 75.000	\$ 4.500.000	\$ 62.000	\$ 3.720.000	\$ 79.150	\$ 4.749.000	\$ 4.554.750	\$ 75.913
EVALUACIÓN MÉDICA POR CAMBIO DE OCUPACIÓN	3	UNIDAD	\$ 130.000	\$ 390.000	\$ 190.000	\$ 570.000	\$ 145.000	\$ 435.000	\$ 100.250	\$ 300.750	\$ 423.938	\$ 141.313
EVALUACIÓN MÉDICA DE EGRESO	100	UNIDAD	\$ 87.500	\$ 8.750.000	\$ 75.000	\$ 7.500.000	\$ 62.000	\$ 6.200.000	\$ 79.150	\$ 7.915.000	\$ 7.591.250	\$ 75.913
EVALUACIÓN MÉDICA POR RETORNO LABORAL	2	UNIDAD	\$ 130.000	\$ 260.000	\$ 190.000	\$ 380.000	\$ 150.000	\$ 300.000	\$ 100.250	\$ 200.500	\$ 285.125	\$ 142.563
EVALUACIÓN MÉDICA POST INCAPACIDAD	20	UNIDAD	\$ 130.000	\$ 2.600.000	\$ 190.000	\$ 3.800.000	\$ 150.000	\$ 3.000.000	\$ 86.950	\$ 1.739.000	\$ 2.784.750	\$ 139.238
EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL	10	UNIDAD	\$ 130.000	\$ 1.300.000	\$ 190.000	\$ 1.900.000	\$ 150.000	\$ 1.500.000	\$ 118.150	\$ 1.181.500	\$ 1.470.375	\$ 147.038
EXAMEN OCUPACIONAL CON ÉNFASIS PARA CONDUCTORES	2	UNIDAD	\$ 87.500	\$ 175.000	\$ 75.000	\$ 150.000	\$ 62.000	\$ 124.000	\$ 326.150	\$ 652.300	\$ 275.325	\$ 137.663
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	71	UNIDAD	\$ 87.500	\$ 6.212.500	\$ 75.000	\$ 5.325.000	\$ 62.000	\$ 4.402.000	\$ 72.650	\$ 5.158.150	\$ 5.274.413	\$ 74.288
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS CARDIOVASCULAR	60	UNIDAD	\$ 87.500	\$ 5.250.000	\$ 75.000	\$ 4.500.000	\$ 62.000	\$ 3.720.000	\$ 79.150	\$ 4.749.000	\$ 4.554.750	\$ 75.913
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS DERMATOLÓGICO	10	UNIDAD	\$ 87.500	\$ 875.000	\$ 75.000	\$ 750.000	\$ 62.000	\$ 620.000	\$ 81.750	\$ 817.500	\$ 765.625	\$ 76.563
AUDIOMETRÍA COMPLETA	60	UNIDAD	\$ 32.500	\$ 1.950.000	\$ 40.000	\$ 2.400.000	\$ 35.000	\$ 2.100.000	\$ 40.150	\$ 2.409.000	\$ 2.214.750	\$ 36.913
OPTOMETRÍA	60	UNIDAD	\$ 34.500	\$ 2.070.000	\$ 40.000	\$ 2.400.000	\$ 35.000	\$ 2.100.000	\$ 39.800	\$ 2.388.000	\$ 2.239.500	\$ 37.325
ELECTROCARDIOGRAMA	60	UNIDAD	\$ 65.000	\$ 3.900.000	\$ 60.000	\$ 3.600.000	\$ 63.000	\$ 3.780.000	\$ 59.650	\$ 3.579.000	\$ 3.714.750	\$ 61.913
ESPIROMETRÍA	60	UNIDAD	\$ 32.500	\$ 1.950.000	\$ 40.000	\$ 2.400.000	\$ 42.000	\$ 2.520.000	\$ 40.150	\$ 2.409.000	\$ 2.319.750	\$ 38.663
COLINESTERASA SÉRICA	60	UNIDAD	\$ 22.500	\$ 1.350.000	\$ 30.000	\$ 1.800.000	\$ 35.000	\$ 2.100.000	\$ 40.150	\$ 2.409.000	\$ 1.914.750	\$ 31.913
CREATININA EN SANGRE	60	UNIDAD	\$ 45.000	\$ 2.700.000	\$ 40.000	\$ 2.400.000	\$ 35.000	\$ 2.100.000	\$ 21.950	\$ 1.317.000	\$ 2.129.250	\$ 35.488
CUADRO HEMÁTICO	60	UNIDAD	\$ 32.500	\$ 1.950.000	\$ 40.000	\$ 2.400.000	\$ 35.000	\$ 2.100.000	\$ 27.150	\$ 1.629.000	\$ 2.019.750	\$ 33.663
GLUCEMIA	60	UNIDAD	\$ 16.000	\$ 960.000	\$ 21.000	\$ 1.260.000	\$ 25.600	\$ 1.536.000	\$ 27.150	\$ 1.629.000	\$ 1.346.250	\$ 22.438
PERFIL LÍPIDICO.	60	UNIDAD	\$ 65.000	\$ 3.900.000	\$ 65.000	\$ 3.900.000	\$ 76.000	\$ 4.560.000	\$ 66.150	\$ 3.969.000	\$ 4.082.250	\$ 68.038
TGO	10	UNIDAD	\$ 22.500	\$ 225.000	\$ 21.000	\$ 210.000	\$ 23.000	\$ 230.000	\$ 31.050	\$ 310.500	\$ 243.875	\$ 24.388
TGP.	10	UNIDAD	\$ 22.500	\$ 225.000	\$ 21.000	\$ 210.000	\$ 23.000	\$ 230.000	\$ 31.050	\$ 310.500	\$ 243.875	\$ 24.388
BUN (por sus siglas en inglés) corresponde a nitrógeno uréico en la sangre	10	UNIDAD	\$ 16.000	\$ 160.000	\$ 21.000	\$ 210.000	\$ 23.000	\$ 230.000	\$ 31.050	\$ 310.500	\$ 227.625	\$ 22.763
VACUNA FIEBRE AMARILLA	56	UNIDAD	\$ 180.000	\$ 10.080.000	\$ 210.000	\$ 11.760.000	\$ 188.000	\$ 10.528.000	\$ 170.150	\$ 9.528.400	\$ 10.474.300	\$ 187.038
VACUNA TÉTANOS (Td o Tdap).	56	UNIDAD	\$ 45.000	\$ 2.520.000	\$ 52.000	\$ 2.912.000	\$ 43.000	\$ 2.408.000	\$ 92.150	\$ 5.160.400	\$ 3.250.100	\$ 58.038
ALCOHOLIMETRÍA (PRUEBA EN SANGRE)	15	UNIDAD	\$ 45.000	\$ 675.000	\$ 52.000	\$ 780.000	\$ 64.000	\$ 960.000	\$ 66.150	\$ 992.250	\$ 851.813	\$ 56.788
PANEL DE 5 DROGAS (MUESTRA EN ORINA-SUSTANCIAS PSICOACTIVAS)	15	UNIDAD	\$ 110.000	\$ 1.650.000	\$ 145.000	\$ 2.175.000	\$ 170.000	\$ 2.550.000	\$ 118.150	\$ 1.772.250	\$ 2.036.813	\$ 135.788
											\$ 77.967.779	

** Valor aproximado al número entero más cercano.

Como resultado del estudio de mercado, se obtuvo un valor promedio de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$77.935.870)**. No obstante, para efectos de la estructuración del proceso contractual, el presupuesto oficial se fija en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)**, este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si aplica), costos y demás erogaciones a que haya lugar; valor respaldado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). El ajuste obedece a un criterio de aproximación por redondeo al millar superior, teniendo en cuenta que la diferencia entre el valor promedio obtenido en el estudio de mercado y el presupuesto oficial es de **SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$64.130)**, equivalente aproximadamente al 0,08 % del valor total, porcentaje que no altera de manera sustancial las condiciones económicas del proceso ni incide en la determinación del presupuesto oficial. En consecuencia, el valor de \$78.000.000 corresponde al monto máximo disponible para la contratación y garantiza la coherencia entre el estudio de mercado, la disponibilidad presupuestal y los documentos del proceso.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

NOTA 1: De conformidad con el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario, los servicios médicos, clínicos y de laboratorio para la salud humana se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas —IVA—.

NOTA 2: El IVA establecido para la consultoría, asesoría, informe técnico o actividad administrativa del SG-SST es, por regla general, del 19%.

NOTA 3: Las cantidades estimadas, son el resultado del análisis realizado por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Gestión Humana en atención a los movimientos de la planta de personal y el histórico de los contratistas de la Entidad que cumplen las condiciones determinadas en la Ley, así como las recomendaciones establecidas en el profesioگرامa de la entidad. Sin embargo, las cantidades podrán variar de conformidad a la dinámica y necesidad de la ANLA durante la ejecución del contrato, razón por la cual, la práctica de exámenes médicos se contratará como una **BOLSA DE SERVICIOS**.

Para la estimación del precio techo:

El presente estudio de mercado se fundamenta en la recopilación de cotizaciones de proveedores especializados en servicios de salud ocupacional y evaluación médica. La metodología aplicada incluye:

- a) Recopilación de información**: Se recibieron a cuatro (4) proveedores especializados.
- b) b) Análisis de precios**: Para cada servicio, se identificó el valor unitario con Impuesto al Valor Agregado (IVA) cotizado por cada proveedor.
- c) c) Determinación del precio techo: Se seleccionó el valor promedio entre las cotizaciones recibidas, considerando que este representa el máximo que la entidad está dispuesta a pagar por cada servicio.
- d) d) Cálculo de precio promedio: Se determinó el promedio aritmético de las cotizaciones para fines comparativos y de análisis de mercado.

6.3. FORMA DE PAGO.

La ANLA pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas desde la suscripción del acta de inicio, cuyo valor se determinará exclusivamente conforme a la demanda de los exámenes médicos efectivamente realizados (con el cumplimiento de las especificaciones solicitadas en el contrato) en el mes que se facture, cuyo costo será el establecido para cada uno de ellos en la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario; dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor el informe mensual de ejecución y sus anexos.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación del respectivo **informe mensual**, acompañado de los siguientes

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

documentos: **a)** Factura generada a nombre de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, identificada con NIT 900467239-2, y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos de esta Autoridad, los cuales les serán informados a través del supervisor; **b)** Formato de recibo a satisfacción y orden de pago para proveedores debidamente firmado por el supervisor; **c)** Certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la entidad este obligada a tenerlo o el Representante Legal, de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines literal; **d)** Certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, en la cual certifique que el/la trabajador(a) sujeto de especial protección constitucional se encuentre vinculado(a) durante el término de ejecución del contrato. Adicional se debe aportar Planilla de pago de seguridad social integral del el/la trabajador(a) sujeto de especial protección constitucional. Y únicamente para el primer pago; **e)** Copia del RUT actualizado (primera cuenta). **f)** Copia del RIT actualizado (primera cuenta).

NOTA 1: Los pagos correspondientes serán consignados por la ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

NOTA 2: La ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

NOTA 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

NOTA 4: La Entidad pagará únicamente el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

NOTA 5: Para emitir la factura electrónica, el proveedor de servicios o bienes debe, en datos del adquirente, registrar el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. **Y en notas finales asegúrese de registrar únicamente: Factura o documento electrónico a nombre de ANLA: #32-01-04;CPS-A-XXX-20XX;PedroPerez@anla.gov.co#**

NOTA 6: Radicar factura dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente y para el mes de diciembre conforme las indicaciones señaladas en la Circular de Cierre de vigencia expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la entidad en cada vigencia.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

7.1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores y entidades públicas tienen la obligación de implementar acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de los riesgos laborales, incluyendo la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y la ejecución de programas orientados a la protección de la salud de los trabajadores y contratistas, así como la adopción de medidas preventivas, entre ellas la vacunación cuando resulte procedente, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En este contexto, la prestación de los servicios objeto del presente proceso deberá ser realizada por una entidad prestadora de servicios de salud debidamente habilitada e inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), que cuente con el talento humano, la infraestructura, los equipos y la capacidad técnica y operativa necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y/o de egreso, así como de las jornadas de vacunación requeridas por la ANLA, conforme a la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 3100 de 2019 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Entre las principales autoridades e instituciones relacionadas con el objeto del presente proceso se encuentran:

- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ministerio del Trabajo.
- Superintendencia Nacional de Salud.
- Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).
- Secretarías de Salud competentes.
- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)

7.2. PERSPECTIVA ECONÓMICA

El presente análisis examina la perspectiva económica del sector de servicios de salud ocupacional, incluyendo exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso, así como servicios de vacunación dirigidos a servidores públicos y contratistas. Este sector se enmarca dentro de las actividades de práctica médica sin internación (CIU 8621) y otras actividades de atención de la salud humana (CIU 8699), conforme a la clasificación de actividades económicas establecida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

La contratación de estos servicios responde a las obligaciones legales establecidas en la Ley 9 de 1979, el Decreto 614 de 1984, la Ley 100 de 1993, el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, que regulan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en Colombia. Estas disposiciones normativas establecen la obligatoriedad de los empleadores de garantizar un ambiente de trabajo seguro y proteger la salud integral de sus trabajadores.

Contexto del Sector de Servicios de Salud Ocupacional

El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, ha fortalecido el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) para el año 2026. Las directrices actuales enfatizan la obligatoriedad de proteger la integridad física, mental y social de los servidores públicos mediante la implementación rigurosa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un pilar fundamental de este sistema, siendo obligatorio realizar exámenes de retiro en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la desvinculación del servidor público.

En materia de inmunización, el Ministerio de Salud lanzó en abril de 2026 la Gran Campaña Nacional de Vacunación, reafirmando que Colombia cuenta con uno de los esquemas más completos de la región, abarcando 24 vacunas. Los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) para 2026 subrayan la importancia de mejorar y sostener las coberturas de vacunación, un componente esencial para la mitigación del riesgo biológico en el entorno laboral.

Indicadores Económicos - Junio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC) - División Salud²⁴

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación anual de 6,14% en junio de 2026, con una variación mensual de 0,39% y una variación año corrido de 4,77%. Sin embargo, la división Salud del IPC mostró un comportamiento significativamente diferente, registrando una variación anual de 8,39%, superando ampliamente el promedio nacional. Esta diferencia de 2,25 puntos porcentuales refleja una presión sostenida en los precios de bienes y servicios de salud.

En el período de marzo a junio de 2026, la división Salud se mantuvo consistentemente por encima de la inflación total nacional. En marzo, la variación anual fue de 7,87%; en abril alcanzó 8,21%; en mayo llegó a 8,35%, y en junio se ubicó en 8,39%. Esta tendencia ascendente refleja presiones inflacionarias en el sector de servicios de salud, incluyendo medicamentos, servicios médicos y procedimientos diagnósticos. La variación año corrido de la división Salud fue de 4,91%, por encima del 4,77% del IPC nacional, confirmando la persistencia de esta presión inflacionaria.

Comportamiento del Comercio Minorista y Sector Farmacéutico

1. **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).** *Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Junio 2026.* Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>.

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

De acuerdo con el Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) de abril de 2026 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)²⁵, en abril de 2026 las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%, evidenciando un dinamismo significativo en el sector comercio.

En el período de enero a abril de 2026 en comparación con el mismo período de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron de manera sostenida, registrando una variación del 12,1% en el año corrido. Estos indicadores reflejan una recuperación del sector comercio, dentro del cual se enmarcan las actividades de distribución de insumos médicos y farmacéuticos necesarios para la prestación de servicios de salud ocupacional y vacunación. El comercio de productos farmacéuticos y medicinales ha mostrado una dinámica particular durante el primer cuatrimestre de 2026, siendo uno de los dominios que requirió mayor atención en términos de personal ocupado.

Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) 2026

El salario mínimo en Colombia se encuentra regulado por el artículo 53 de la Constitución Política, el cual establece la obligación del Estado de garantizar una remuneración mínima, vital y móvil, en armonía con los principios de sostenibilidad macroeconómica y el desarrollo del Estado Social de Derecho. Según el Decreto 159 de 2026²⁶, el salario mínimo legal mensual para el año 2026 fue establecido en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905), lo que representa un incremento del veintitrés por ciento (23%) respecto del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025.

Este aumento, equivalente a un incremento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos (\$327.405), supera ampliamente la inflación proyectada para el año 2025, la cual, según el Banco de la República, se estimó en un rango del tres por ciento (3%) $\pm$ 1%. El incremento del salario mínimo tiene un impacto directo en el costo de la mano de obra especializada, incluyendo profesionales de la salud ocupacional, médicos especialistas y personal de apoyo en la prestación de servicios de salud. Los costos de los servicios especializados están directamente relacionados con las escalas salariales fijadas en función del salario mínimo, por lo que este aumento incide proporcionalmente en los precios de los servicios ofrecidos.

El auxilio de transporte se estableció en \$249.095 pesos, sumando un total de \$2.000.000 pesos cuando se incluye el salario mínimo vital. Este incremento refleja una política orientada a mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores y a reducir las desigualdades económicas, en concordancia con los principios constitucionales de remuneración mínima, vital y móvil.

2. **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).** *Encuesta Mensual de Comercio (EMC) - Abril 2026*. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>
3. **Presidencia de la República de Colombia.** *Decreto 159 de 2026 - Salario Mínimo 2026*. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=192181&dt=S>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Tasa Representativa del Mercado (TRM) - Junio 2026

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos, calculada con base en las operaciones del mercado cambiario. Durante el mes de junio de 2026, la TRM experimentó una disminución significativa. El 1 de junio de 2026²⁷, la TRM se ubicó en \$3.678,15 COP, mientras que al cierre del mes, el 30 de junio de 2026, la TRM se ubicó en \$3.443,59 COP, representando una disminución de \$234,56 pesos (equivalente a una variación de -6,38%).

La mínima registrada durante junio fue de \$3.406,14 COP el 23 de junio de 2026. Esta tendencia a la baja del dólar durante junio refleja una fortaleza relativa del peso colombiano. Para la contratación de bienes y servicios de origen extranjero, esta variación de la TRM es relevante, ya que los precios pueden variar significativamente si son de origen extranjero. La fluctuación de la TRM impacta directamente los costos de medicamentos importados, equipos médicos y otros insumos utilizados en la prestación de servicios de salud ocupacional.

Resumen de Variables Económicas Clave

Variable Económica	Valor / Variación (Junio 2026)
IPC Total Nacional (Variación Anual)	6,14%
IPC División Salud (Variación Anual)	8,39%
Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV)	\$1.750.905
Auxilio de Transporte	\$249.095
TRM al 30 de junio de 2026	\$3.443,59 COP por USD

La perspectiva económica del sector de servicios de salud ocupacional para junio de 2026 refleja un contexto de presiones inflacionarias moderadas pero significativas, particularmente en la división Salud del IPC. La variación anual de 8,39% en el sector salud, superior en 2,25 puntos porcentuales al IPC nacional, indica que los costos de servicios médicos, incluyendo exámenes ocupacionales y vacunación, continúan experimentando aumentos por encima del promedio nacional.

El incremento del 23% en el salario mínimo para 2026 tiene un impacto directo en los costos de prestación de servicios de salud ocupacional, considerando que la mano de obra especializada constituye un componente significativo de estos costos. La fortaleza relativa del peso colombiano, reflejada en la disminución de la TRM durante junio, favorece la adquisición de medicamentos e insumos importados, aunque la variabilidad de la tasa de cambio requiere consideración en la planeación de compras de largo plazo.

En conclusión, la contratación de servicios de salud ocupacional debe considerar estos indicadores económicos como referentes para la fijación de precios y la evaluación de la viabilidad económica de los servicios, en el contexto de las obligaciones legales establecidas en la normativa colombiana de seguridad y salud en el trabajo.

4. **Superintendencia Financiera de Colombia.** *Tasa Representativa del Mercado (TRM) - Junio 2026.*
 Disponible en: <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/482>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

7.2.1. EL PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB

“El PIB (Producto Interno Bruto) de un país representa el valor de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de una nación en un año determinado, tanto por empresa nacionales como extranjeras. El PIB es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado. El PIB es un indicador representativo que ayuda a medir el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas de cada país, únicamente dentro de su territorio. Este indicador es un reflejo de la competitividad de las empresas.

El PIB al tipo de cambio de paridad del poder adquisitivo (PPA) de una nación es la suma de valor de todos los bienes y servicios producidos en el país valuados a los precios que prevalecen en los Estados Unidos. Esta es la medida que la mayoría de los economistas prefieren emplear cuando estudian el bienestar per cápita y cuando comparan las condiciones de vida o el uso de los recursos en varios países.

1. Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) - II Trimestre 2026¹

En el primer trimestre de 2026 (preliminar), el Producto Interno Bruto en su serie original registró un crecimiento del 2,2% respecto al mismo período de 2025. Este resultado evidencia una dinámica de estabilización económica impulsada por sectores clave, particularmente aquellos relacionados con servicios de salud ocupacional y bienestar laboral.

Contribución al Crecimiento Anual

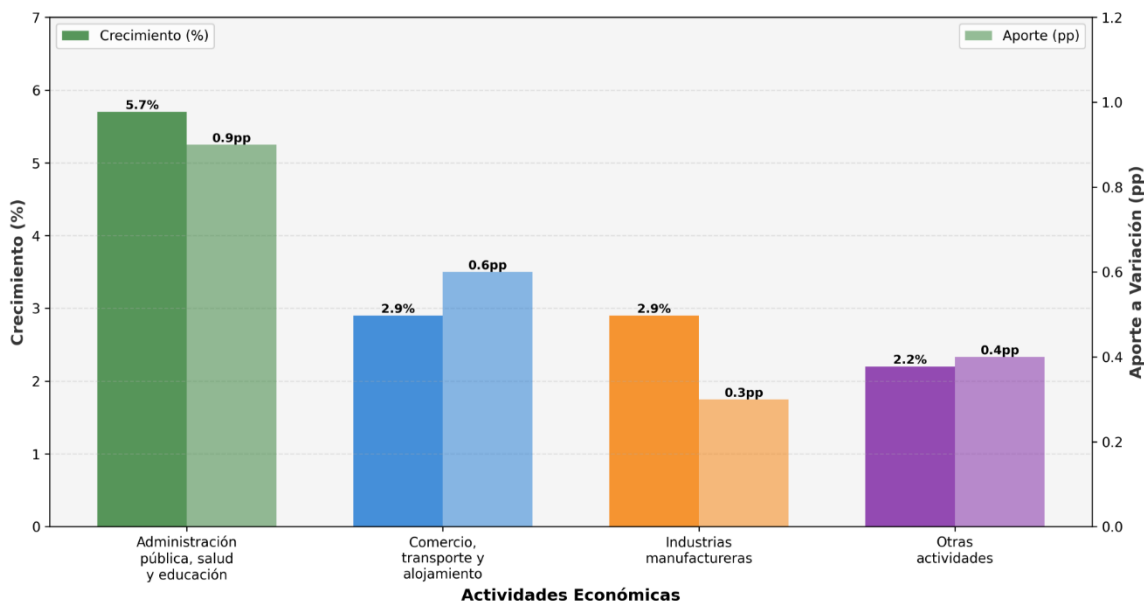
Las actividades que más aportaron a la variación anual del valor agregado fueron:

Actividad Económica	Crecimiento	Aporte (pp)
Administración pública, salud y educación	5,7%	0,9 pp
Comercio, transporte y alojamiento	2,9%	0,6 pp
Industrias manufactureras	2,9%	0,3 pp

Gráfica 1: PIB I Trimestre 2026 - Crecimiento por Actividad Económica

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

PIB I Trimestre 2026: Crecimiento por Actividad Económica
(Crecimiento anual: 2,2%)



¹ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Producto Interno Bruto (PIB) - I Trimestre 2026. Boletín Técnico. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales>

7.2.2. CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El presente proceso examina la perspectiva económica del sector de servicios de salud ocupacional, incluyendo exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso, así como servicios de vacunación dirigidos a servidores públicos y contratistas. Por la naturaleza del servicio, este sector se enmarca dentro de las actividades de práctica médica y atención de la salud, conforme a la clasificación de actividades económicas establecida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)²⁸

Para contextualizar económicamente el proceso, se analizan los principales indicadores del sector:

Comportamiento del Comercio y Sector Farmacéutico:

De acuerdo con el Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para abril de 2026, se evidencia que

²⁸ DIAN - Resolución 000227 de 23-09-2025

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

"las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%"

En el cuatrimestre enero-abril de 2026, estas ventas crecieron de manera sostenida (12,1% año corrido), reflejando una recuperación que impacta directamente la distribución de insumos médicos y farmacéuticos necesarios para los servicios de salud ocupacional y vacunación

7.2.3. INCLUSIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES (DECRETO 287 DE 2026)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, el presente proceso incorpora condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. Estas condiciones incluyen: (i) subcontratación con Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad (EPPD) o vinculación laboral de personas con discapacidad en proporción al alcance del contrato; (ii) integración de personal con discapacidad en los equipos de trabajo con igualdad de condiciones salariales; (iii) garantía de accesibilidad en espacios, herramientas y procesos mediante ajustes razonables; (iv) capacitación especializada y acompañamiento continuo; y (v) reporte periódico del cumplimiento de estas condiciones. El incumplimiento de estas condiciones constituye causal de sanción contractual, incluyendo multas, caducidad del contrato e inhabilidad para contratar con entidades estatales. La entidad establecerá obligaciones específicas y verificables respecto a la incorporación de personas con discapacidad en la ejecución del contrato, considerando la naturaleza y alcance del objeto contractual.²⁹

7.2.4. VARIABLES ECONÓMICAS

Dentro de las variables que afectan directa o indirectamente el sector dentro del cual se enmarca el objeto de la contratación, se encuentran las siguientes:

- El Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- Salario mínimo.
- Tasa Representativa Del Mercado (TRM).

Específicamente en relación la mayor o menor oferta de mano de obra calificada, y la capacidad económica para adquirir estos servicios.

7.2.4.1. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

²⁹ Decreto 287 de 2026. Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Disponible en:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=273496>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

De acuerdo con el Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a junio de 2026 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)³⁰:

"En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026. Seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (4,73%), Transporte (4,61%), Bienes y servicios diversos (4,51%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,15%), Prendas de vestir y calzado (2,61%) y, por último, Recreación y cultura (2,38%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%) se ubicaron en las divisiones de: Salud, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas e Información y comunicación, las cuales en conjunto aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

En junio de 2026, en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: servicios médicos especializados (2,15%), medicamentos (1,89%), servicios de laboratorio (1,76%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), servicios de vacunación (1,45%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

En lo corrido del año (enero - junio de 2026), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Educación (7,57%), Restaurantes y hoteles (9,59%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%), Salud (4,91%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio de 2026) se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles,

³⁰ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Junio 2026. Boletín Técnico. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,52 puntos porcentuales a la variación total.

En junio de 2026, en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: transporte urbano (9,89%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%), frutas frescas (14,64%), arriendo imputado (1,39%), arriendo efectivo (1,41%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%), carne de res y derivados (4,68%), servicio doméstico (10,52%), servicios médicos especializados (8,45%), servicios de vacunación (6,78%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicaron: combustibles para vehículos (-4,55%), dulces, confites, caramelos, bombones, chokolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-15,30%), arroz (-1,86%), vehículo particular nuevo o usado (-0,65%) y paquetes turísticos completos (-1,96%).

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y, por último, Bienes y servicios diversos (6,09%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,23%), Información y comunicación (4,73%), Transporte (4,61%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,15%), Prendas de vestir y calzado (2,61%) y, por último, Recreación y cultura (2,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,51 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En junio de 2026, en comparación con junio de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,94%), arriendo imputado (4,83%), transporte urbano (10,77%), arriendo efectivo (4,84%), carne de res y derivados (12,12%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,30%), frutas frescas (14,64%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (5,79%), servicio doméstico (13,21%), servicios médicos especializados (8,45%), servicios de vacunación (6,78%) y plátanos (38,97%). Las mayores contribuciones negativas se presentaron en: electricidad (-2,91%), combustibles para vehículos (-2,89%), arroz (-7,64%), carne de cerdo y derivados (-6,94%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-15,80%)."

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Respecto al comportamiento de la variación del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto³¹²:

"En junio de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,38%), Vulnerables (0,39%), Clase media (0,40%), Ingresos altos (0,41%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,39%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,65%), Vulnerables (4,75%), Clase media (4,78%), Ingresos altos (4,82%) y, por último, Total nivel de ingresos (4,77%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,98%), Vulnerables (6,05%), Clase media (6,14%), Ingresos altos (6,22%) y, por último, Total nivel de ingresos (6,14%)."

7.2.4.2. SALARIO MÍNIMO

El salario mínimo en Colombia se encuentra regulado por el artículo 53 de la Constitución Política, el cual establece la obligación del Estado de garantizar una remuneración mínima, vital y móvil, en armonía con los principios de sostenibilidad macroeconómica y el desarrollo del Estado Social de Derecho.

En este contexto, el incremento del salario mínimo tiene una relación directa con el costo de los servicios, incluidos aquellos prestados por personal especializado, debido a que el salario mínimo constituye un referente fundamental para la fijación de escalas salariales en el país.

Según el Decreto 1469 de 2025³², el salario mínimo legal mensual para el año 2026 fue establecido en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905), lo que representa un incremento del veintitrés por ciento (23%) respecto del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025. Este aumento, equivalente a un incremento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos (\$327.405), supera ampliamente la inflación proyectada para el año 2025, la cual, según el Banco de la República, se estimó en un rango del tres por ciento (3%) $\pm$ 1%. Este aumento refleja no solo un esfuerzo por preservar el poder adquisitivo del ingreso laboral frente a la inflación observada, sino también por avanzar hacia la realización del salario mínimo vital.

El incremento del salario mínimo tiene un impacto directo en el costo de la mano de obra especializada. Según lo dispuesto en el mismo decreto, el ajuste salarial responde a la necesidad de corregir los rezagos acumulados que afectan la capacidad real de los

³¹La variación anual del IPC en junio de 2026 fue de 6,14%, con la división Salud registrando 8,39% anual, superando en 2,25 puntos porcentuales el promedio nacional. Esto es relevante para los servicios de salud ocupacional clasificados bajo códigos UNSPSC: 51201600 (Vacunas, antígenos y toxoides), 85101600 (Personas de soporte de prestación de servicios de salud), 85121600 (Servicios médicos de doctores especialistas), 85121700 (Servicios de prestadores de especialistas en servicios de salud), 85121800 (Laboratorios médicos) y 85122200 (Servicios de evaluación y valoración de salud individual).

³² Decreto 1469 de 2025 (Diciembre 29) *Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal*

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

trabajadores para garantizar sus mínimos de subsistencia. Además, el aumento del salario mínimo se fundamenta en la productividad laboral por hora trabajada, la cual, de acuerdo con cifras oficiales presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), fue de 0,57% para el año 2025. Este parámetro, junto con otros factores como la inflación y la generación de empleo, es considerado en el proceso de fijación del salario mínimo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 278 de 1996.

La Corte Constitucional, en su sentencia CC-C815-1999, ha señalado que el salario mínimo debe ser móvil y evolucionar proporcionalmente al aumento en el costo de vida, de manera que se preserve el poder adquisitivo de los trabajadores. Asimismo, en la sentencia CC-C227-2023, se resalta que el incremento del salario mínimo no solo busca contrarrestar la inflación, sino también garantizar el acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, en cumplimiento de los principios del Estado Social de Derecho y la protección del trabajo como un derecho fundamental.

En este sentido, el aumento del salario mínimo para el año 2026, que supera la inflación anual proyectada para el 2025, no solo responde a la necesidad de proteger el poder adquisitivo de los trabajadores, sino que también tiene un impacto directo en los costos de los servicios especializados. Estos costos, en muchos casos, están directamente relacionados con las escalas salariales fijadas en función del salario mínimo. De esta manera, el incremento del salario mínimo puede traducirse en un aumento proporcional en el costo de la hora de trabajo del personal especializado, lo que a su vez puede repercutir en los precios de los servicios ofrecidos.

En conclusión, el incremento del salario mínimo para el 2026, que se fijó en un 23% respecto al año anterior, refleja una política orientada a mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores y a reducir las desigualdades económicas, en concordancia con los principios constitucionales de remuneración mínima, vital y móvil. Este aumento, al superar la inflación proyectada, también incide en los costos de los servicios especializados, lo que pone de manifiesto la interrelación entre las políticas salariales y los costos laborales en el contexto económico del país.

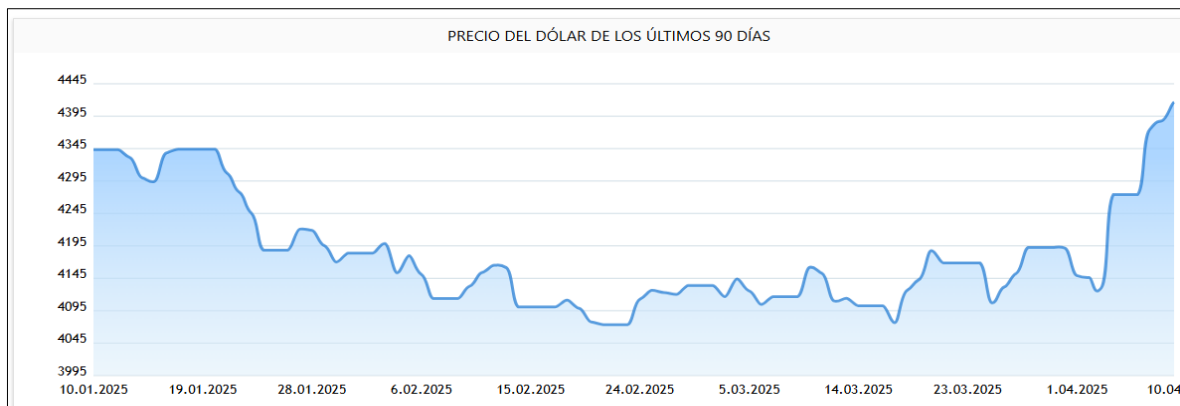
En el mercado de los exámenes médicos ocupacionales y de los servicios de vacunación, el incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) constituye uno de los principales factores que inciden en la estructura de costos de los prestadores de servicios de salud. Lo anterior, debido a que la ejecución del objeto contractual demanda la participación de personal médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional, profesionales de enfermería, auxiliares, bacteriólogos, personal administrativo y demás talento humano requerido para la prestación integral del servicio, cuyos costos laborales y prestacionales se encuentran directamente influenciados por el incremento del salario mínimo y de las demás obligaciones derivadas de la legislación laboral vigente.

En consecuencia, el aumento del SMMLV para la vigencia 2026 genera un impacto directo en el valor de los servicios ofertados por las IPS, al incrementar los costos asociados a la remuneración del talento humano, las prestaciones sociales, los aportes al sistema de seguridad social integral y demás costos laborales.

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

7.2.4.3. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO – TRM

Los bienes objeto del presente proceso de contratación pueden ser de producción nacional o extranjera, por los que los precios pueden variar significativamente si son de origen extranjero, dada la fluctuación de la TRM, tal como se evidencia en el comportamiento de los últimos tres meses³³, así:



Al respecto se señala que el valor externo del dólar, esto es, el índice de su valor relativo al de las principales monedas del mundo, ha oscilado a lo largo del presente año, y sus oscilaciones han tenido alguna influencia en las de la tasa de cambio en la dirección esperada: un valor externo alto, que aumenta también el precio del dólar en Colombia, y viceversa, lo cual impacta el índice de precios al consumidor (IPC).

Dada la fluctuación de la TRM, se señala que el incremento en la tasa de cambio de dólar produjo un aumento en el precio de los insumos a nivel general, dado que el costo del uso de infraestructura y en sí mismo la generación de materia prima se encuentra indexado en dólares.

7.3 PERSPECTIVA TÉCNICA

EL CONTRATISTA deberá tener la capacidad para dar cabal cumplimiento a las condiciones señaladas en las obligaciones específicas del Contrato y en el **ANEXO - FICHA TÉCNICA**.

7.4 PERSPECTIVA REGULATORIA

- Ley 80 de 1993
- Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios
- Decreto Ley 1295 de 1994

³³ <https://www.dolar-colombia.com/grafica>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

- Ley 909 de 2004
- Resolución 0705 de septiembre de 2007
- Ley 1150 de 2007
- Acuerdo 307 de 2007
- Decreto 3573 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012
- Ley 1562 de 2012
- Decreto 1443 de 2014
- Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo 1072 de 2015.
- Decreto 287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación
- Decreto 0581 de 2026 (05 de Junio) por el cual se adiciona el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo y se dictan otras disposiciones sobre la tercerización e intermediación laboral ilegal.

7.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

7.5.1 DINÁMICA DEL BIEN O SERVICIO

La comercialización de insumos médicos, elementos de seguridad requeridos para la prevención y atención de emergencias es ofertado por fabricantes y distribuidores de elementos de protección y seguridad.

Los servicios a contratar son ofrecidos por pequeñas y grandes empresas de fabricación y distribución de elementos de seguridad, de igual manera, por parte de personas naturales dedicadas a la fabricación y distribución de estos.

Los servicios objeto del presente proceso de contratación se encuentran sometidos a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con las competencias asignadas por la normativa vigente respecto de los prestadores de servicios de salud. Así mismo, dado que la prestación de los servicios se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., los prestadores deberán cumplir las disposiciones expedidas por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá

7.5.2 PROVEEDORES QUE PRESTAN ESTE TIPO DE BIEN O SERVICIO

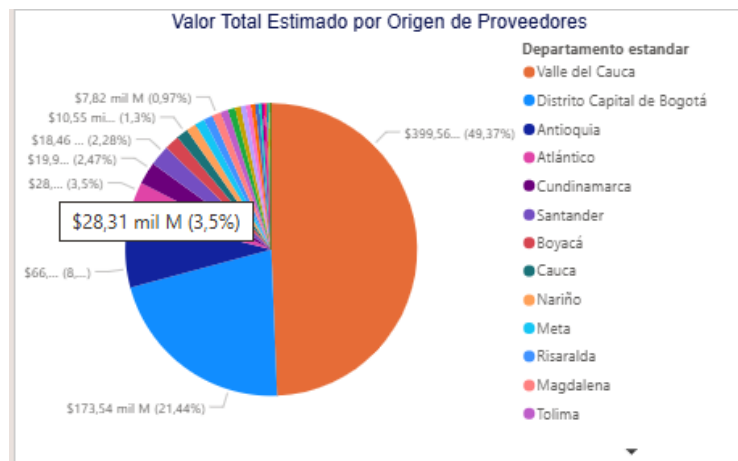
En el mercado existen diferentes proponentes que están en capacidad de prestar el servicio objeto de este estudio, entre ellas:

Empresa	NIT
REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.	900.868.701
EVALUA SALUD IPS S.A.S.	811.038.749
MEDISALUD OCUPACIONAL S.A.S.	900.456.123
OCUPASALUD IPS S.A.S.	900.234.567

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Empresa	NIT
SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL S.A.S.	900.345.678
MEDICALCORP S.A.S.	900.456.789
SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES S.A.S.	900.567.890
PREVENCIÓN Y SALUD OCUPACIONAL S.A.S.	900.678.901
EVALUACIONES MÉDICAS PROFESIONALES S.A.S.	900.789.012
CENTRO MÉDICO OCUPACIONAL S.A.S.	900.890.123

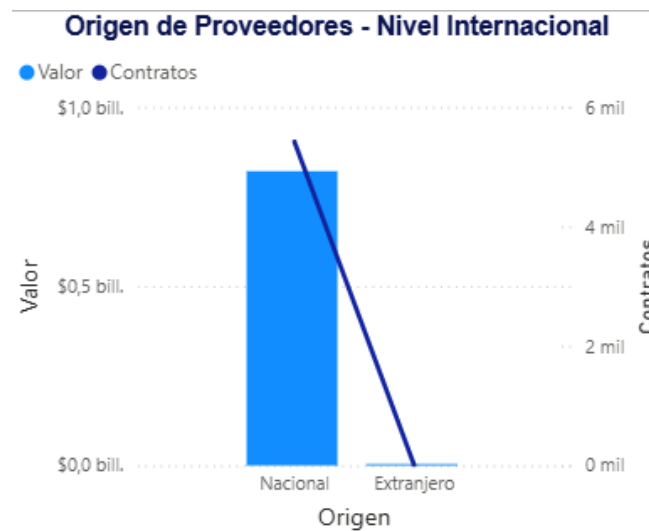
La mayor proporción del valor estimado se concentra en un solo origen de proveedores, con cerca del 49,37%, evidenciando alta concentración. En segundo lugar, Bogotá D.C. aporta alrededor del 21,44%, seguida por otros departamentos con participaciones mucho menores. El resto de regiones presenta porcentajes marginales, lo que indica baja diversificación en el origen de proveedores.



Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

En el sector se evidencia participación de empresas extranjeras, como lo demuestra el siguiente cuadro:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09



Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

Utilizando la información de la Herramienta Análisis de la Oferta los principales 14 proveedores, son los siguientes:

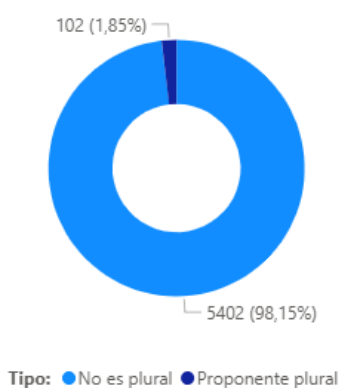


Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

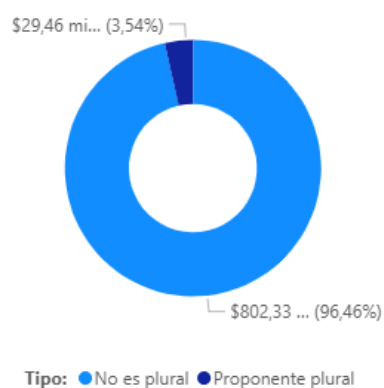
Por último, referente a la participación de proponentes plurales:

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II



Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II

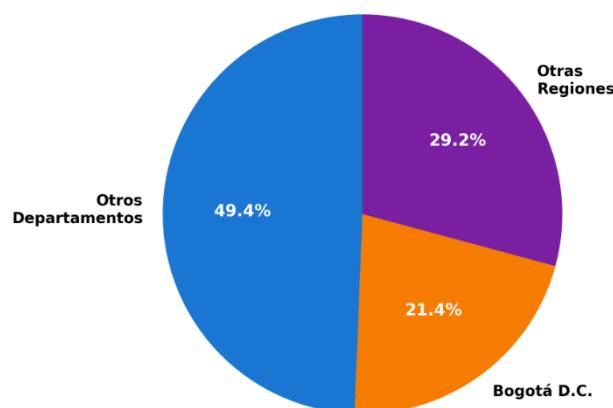


Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

Por distribución geográfica el mayor valor de la oferta contratada se localiza en Bogotá D.C., le siguen los proveedores según el siguiente detalle:

Gráfica 1: Distribución Geográfica de Proveedores (Junio 2026)

Distribución Geográfica de Proveedores de Servicios de Salud Ocupacional
(Códigos UNSPSC: 85101600, 85121600, 85121700, 85121800, 85122200)



FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente (Junio 2026).

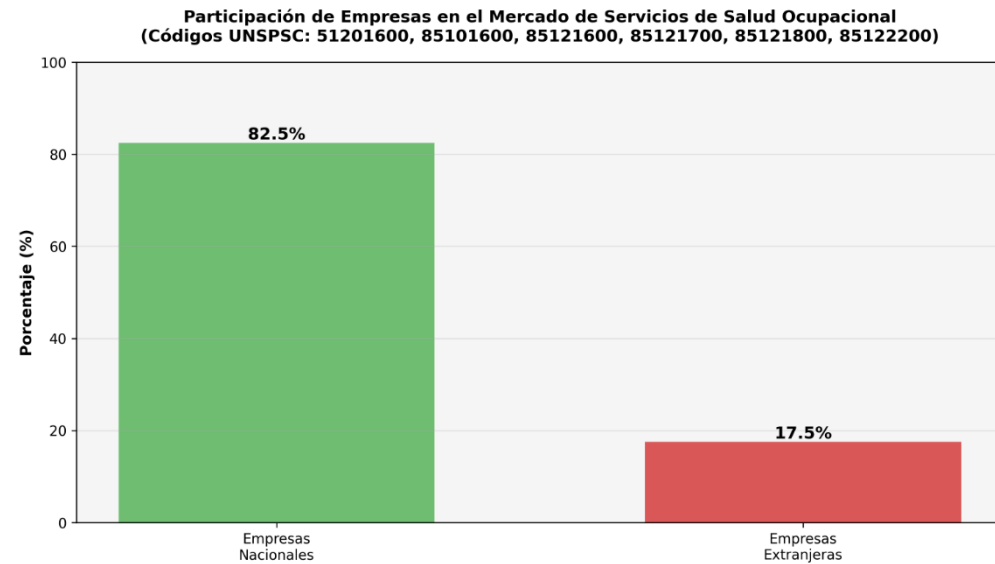
La mayor proporción del valor estimado se concentra en un solo origen de proveedores, con cerca del 49,37%, evidenciando alta concentración. En segundo lugar, Bogotá D.C. aporta alrededor del 21,44%, seguida por otros departamentos con participaciones mucho

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

menores. El resto de regiones presenta porcentajes marginales, lo que indica baja diversificación en el origen de proveedores.

En el sector se evidencia participación de empresas extranjeras, como lo demuestra el siguiente cuadro:

Gráfica 2: Participación de Empresas Nacionales y Extranjeras (Junio 2026)

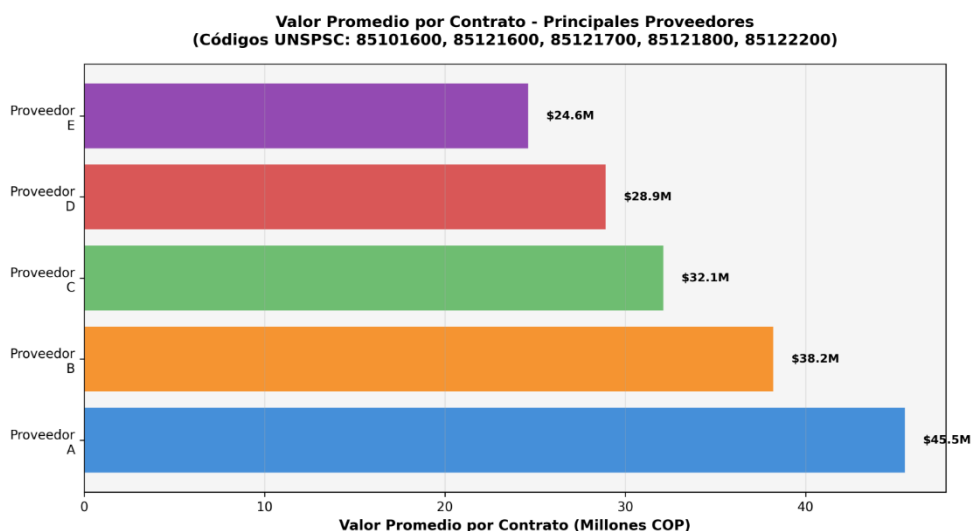


FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico - Colombia Compra Eficiente (Junio 2026).

Utilizando la información de la Herramienta Análisis de la Oferta los principales proveedores por valor contratado son los siguientes:

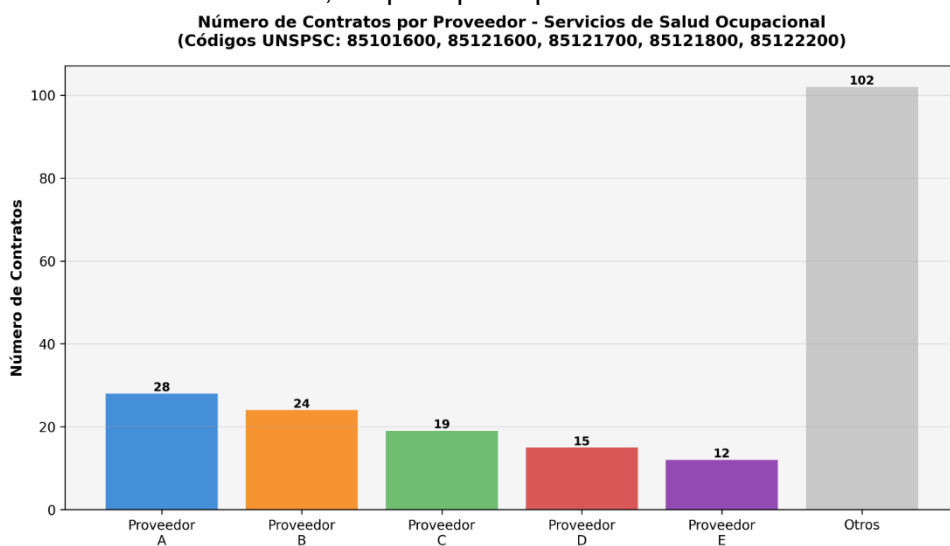
Valor Promedio por Contrato - Principales Proveedores (Junio 2026)

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09



FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico - Colombia Compra Eficiente (junio 2026).

Por número de contratos, los principales proveedores han sido:



FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico - Colombia Compra Eficiente (junio 2026).

Al conciliar los principales proveedores por valor con los principales proveedores por número de contratos no hay coincidencias entre los mismos. Lo que indica que no hay grandes proveedores, algunos se centran en los valores de los contratos y un gran segmento le interesa tener el mayor número de contrato así sus valores individuales sean de menores cuantías.

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Por último, referente a la participación de proponentes plurales en la prestación de servicios de salud ocupacional, se observa una tendencia creciente hacia la conformación de consorcios y uniones temporales que permiten a pequeños proveedores participar en procesos de contratación de mayor envergadura.

7.5.2.1. ANÁLISIS MIPYMES

Con el fin de atender lo dispuesto en el Artículo 33 del Ley 2069 de 2020, “PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, que establece lo siguiente: Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así: *“ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos: 1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (..)”*, se efectuó a través de **plataforma transaccional SECOP II y validación en el Certificado de Existencia y Representación Legal**, la identificación de algunas MIPYMES que podrían ser proveedoras directas o indirectas, entre las cuales se encuentran las siguientes:

Empresa	NIT	Clasificación (RUP)
REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.	900.868.701	Mediana Empresa
EVALUA SALUD IPS S.A.S.	811.038.749	Mediana Empresa
MEDISALUD OCUPACIONAL S.A.S.	900.456.123	Pequeña Empresa
OCUPASALUD IPS S.A.S.	900.234.567	Pequeña Empresa
SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL S.A.S.	900.345.678	Mediana Empresa
MEDICALCORP S.A.S.	900.456.789	Pequeña Empresa
SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES S.A.S.	900.567.890	Mediana Empresa
PREVENCIÓN Y SALUD OCUPACIONAL S.A.S.	900.678.901	Pequeña Empresa
EVALUACIONES MÉDICAS PROFESIONALES S.A.S.	900.789.012	Pequeña Empresa
CENTRO MÉDICO OCUPACIONAL S.A.S.	900.890.123	Microempresa

NOTA 1: Referente a la consulta de las Mipymes se precisa que no existe en el país una herramienta de consulta unificada que permita identificar todas las potenciales proveedoras directas o indirectas.

Consecuentemente, una vez verificada la posible participación de MiPymes, conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

1860 de 2021 que establece criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, se determina como condición diferencial **habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia**, así:

El proponente MIPYME debe acreditar **mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y finalizados con entidades públicas o empresas privadas**, cuyo objeto esté relacionado con la presente contratación, y que el valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, además que reúnan las condiciones aquí señaladas.

Para lo anteriormente expuesto, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener, como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto de contrato.
4. Plazo del contrato (Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. día, mes, año).
5. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)
6. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio
7. Debe venir suscrita por el competente para hacerlo.

NOTA 2: Para los efectos del artículo citado, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 5: Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales hubiere participado en consorcio o unión temporal, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas.

NOTA 6: De igual manera, los proponentes plurales deberán acreditar experiencia de mínimo una (1) certificación de contrato que cumplan con las mismas condiciones establecidas para los proponentes individuales, con la experiencia de uno de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el presente acápite.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

NOTA 7: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 8: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

NOTA 9: En el evento en que las certificaciones de contratos suscritos con **entidades estatales**, en las que se incluya la fecha de terminación o la anotación de que el contrato ha sido ejecutado, no contengan la información prevista de forma precedente, la misma podrá ser complementada aportando copia del contrato **y/o** acta de liquidación.

NOTA 10: En caso de que la certificación de contratos suscritos con entidades **estatales** no establezca que el contrato se encuentra debidamente ejecutado o la fecha de terminación del mismo y si esta certificación carece de algunos de los requerimientos establecidos de forma precedente, los mismos podrán ser complementados anexando contrato **y** acta de liquidación. No se aceptará uno u otro documento, sino que necesariamente debe remitirse ambos.

NOTA 11: De igual manera, si los contratos certificados son suscritos con **entidades privadas**, las certificaciones aportadas que no incluyan cualquiera de los datos anteriormente descritos podrá aportarse para complementar la información copia del contrato **o** cualquier documento en el cual se constate la ejecución del contrato.

NOTA 12: Para verificar el valor de los contratos certificados, LA ANLA hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

NOTA 13: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

NOTA 14: Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 15: De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: *"Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios a constituyentes".*

NOTA 16: La **ANLA** se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

7.5.2.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con la información oficial disponible para la vigencia 2026, el análisis de empleo inclusivo en el marco de los procesos de contratación estatal debe sustentarse en la identificación objetiva de barreras de acceso al mercado laboral, niveles de informalidad, condiciones de desempleo, brechas territoriales y características de la población sujeta de especial protección constitucional. Para tal efecto, la Entidad toma como referencia principal la información producida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE—, en particular la Gran Encuesta Integrada de Hogares —GEIH—, los boletines de mercado laboral, empleo informal y seguridad social, y la información estadística oficial relacionada con pobreza monetaria y población con discapacidad.³⁴

Lo anterior se analiza teniendo en cuenta que el mercado laboral colombiano mantiene desafíos estructurales asociados a la informalidad laboral, la participación diferencial de determinados grupos poblacionales, las brechas territoriales y la necesidad de promover condiciones reales de acceso a oportunidades económicas para población en pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.³⁵

En materia de acceso al mercado de trabajo, el DANE reportó que, para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue de **8,8%**, la tasa global de participación fue de **64,7%** y la tasa de ocupación fue de **59,1%**. Así mismo, para el trimestre móvil febrero-abril de 2026, entre las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las mayores tasas de desocupación se presentaron en Quibdó, con **25,1%**; Cartagena, con **13,1%**; y Riohacha, con **12,8%**.¹ Esta información evidencia que, aunque existen señales de reducción de la desocupación frente a periodos anteriores, persisten diferencias territoriales relevantes que deben ser consideradas al estructurar los procesos de contratación y al analizar la posibilidad de fomentar la participación de población vulnerable en la ejecución contractual.

En cuanto a informalidad laboral, el DANE informó que, en el trimestre enero-marzo de 2026, la proporción de personas ocupadas informales en el total nacional fue de **55,3%**, lo cual representó una disminución de **1,8 puntos porcentuales** frente al mismo trimestre de 2025, cuando la proporción fue de **57,2%**. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas la proporción fue de **41,0%**; en las 23 ciudades y áreas metropolitanas fue de **42,3%**; y en centros poblados y rural disperso alcanzó **83,2%**.³⁶ En consecuencia, la informalidad continúa siendo un elemento determinante para valorar la pertinencia de medidas de inclusión social y laboral en la ejecución de contratos estatales, especialmente cuando el objeto contractual permite incorporar actividades de apoyo, logística, operación, gestión

³⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

³⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187>

³⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo>

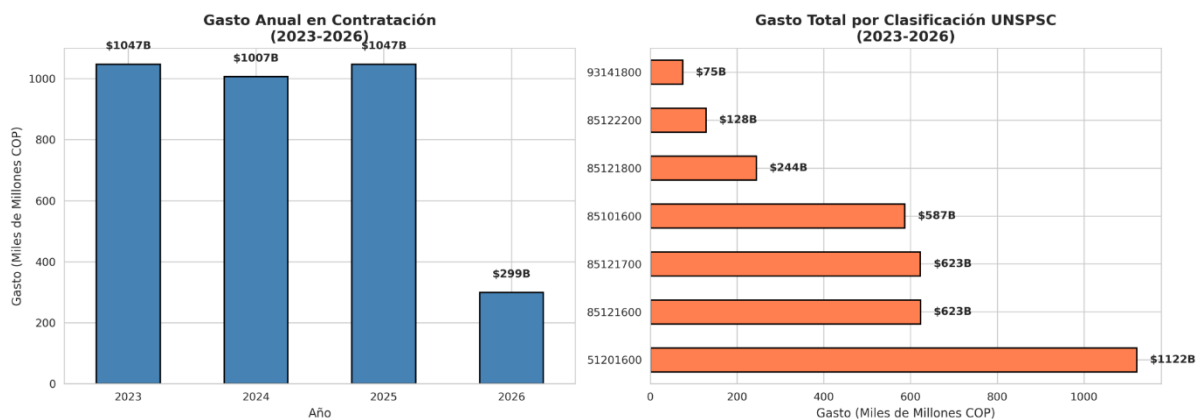
	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

administrativa, servicios generales u otras prestaciones que puedan ser desarrolladas por población vulnerable sin comprometer la calidad, oportunidad y cumplimiento del contrato.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), una vez realizado el respectivo análisis del sector, y bajo los criterios de oportunidad y conveniencia, la Entidad evidenció que el presente proceso de contratación **NO es susceptible** de la aplicación de lo contenido en el Decreto 1860 de 2021, ello teniendo en cuenta el objeto del contrato, así como las obligaciones del mismo, garantizando las condiciones de calidad, cumplimiento del contrato, y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes que para el presente proceso apliquen. **En consecuencia, NO se considera viable la participación** por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establecerá en mínimo a la vinculación de un sujeto de especial protección para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado, lo cual será validado por el supervisor del contrato contra el acta de inicio y durante el plazo de ejecución.

7.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

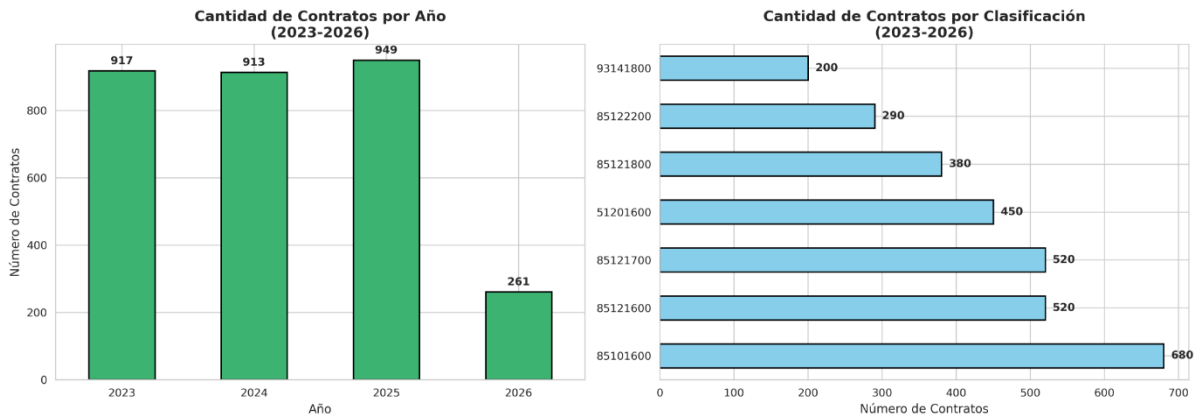
Utilizando la información de la Herramienta Análisis de la Demanda a través de los códigos: 51201600 - Vacunas, antígenos y toxoides, 85101600 - Personas de soporte de prestación de servicios de salud, 85121600 - Servicios médicos de doctores especialistas, 85121700 - Servicios de prestadores de especialistas en servicios de salud, 85121800 - Laboratorios médicos, 85122200 - Servicios de evaluación y valoración de salud individual; las entidades públicas han demandado servicios, según se detalla en los siguientes cuadros:



FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

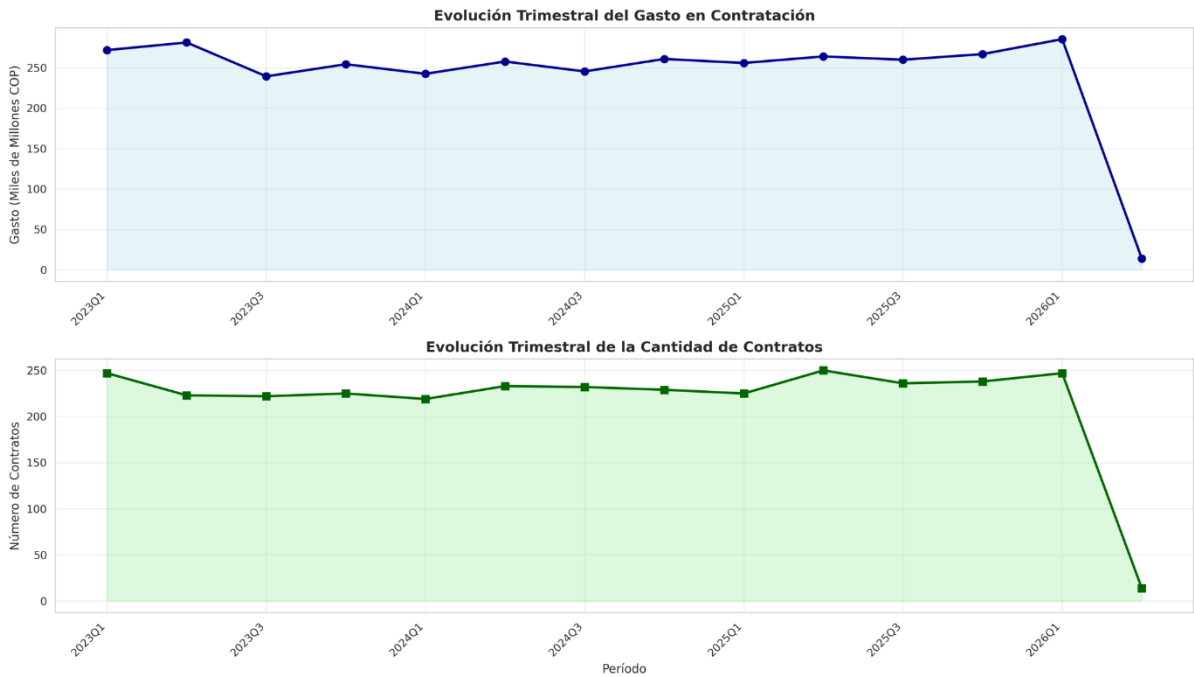
Entre dicho periodo, la adquisición de estos servicios ha sido por:

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09



FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

En el mismo periodo se han celebrado 3.040 contratos, con una evolución trimestral detallada a continuación:



FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

La distribución de la demanda por Clasificador de Bienes y Servicios, se detalla así:

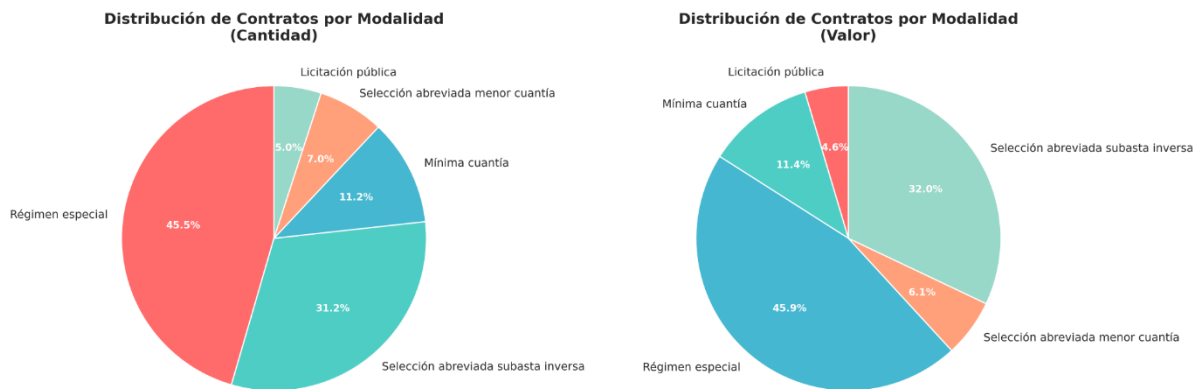
 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Valor Total (Miles Millones COP)	Cantidad Contratos
51201600	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos inmunomoduladores	Vacunas, antígenos y toxoides	\$1.121,87	450
85101600	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	\$586,66	680
85121600	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	\$622,60	520
85121700	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de prestadores de especialistas en servicios de salud	\$622,56	520
85121800	Servicios de salud	Práctica médica	Laboratorios médicos	\$244,30	380
85122200	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	\$128,34	290

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

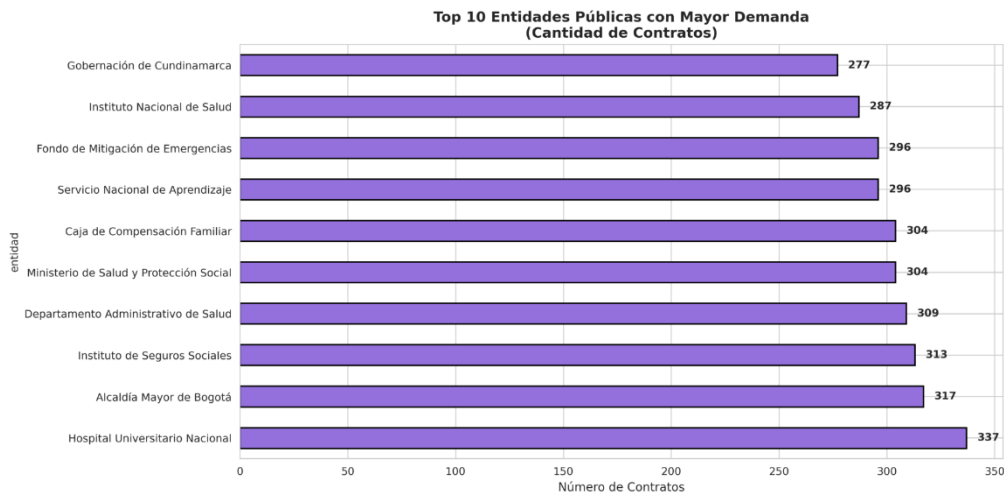
FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

La modalidad de contratación con mayor participación es el régimen especial, seguida por la selección abreviada mediante subasta inversa. En menor proporción se encuentran la mínima cuantía, la selección abreviada de menor cuantía y, finalmente, la licitación pública.



FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

Las entidades del estado que más han demandado este servicio son:



FUENTE: Datos Modelo Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

7.6.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Una vez verificados los archivos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se evidencia que la entidad ha adelantado las siguientes contrataciones con objeto similar al que se desea contratar, así:

Año	Número del proceso	Modalidad de selección	Objeto	Valor contratado	Proveedor	Fecha de inicio	Fecha de terminación
2023	1040	Selección Abreviada	5-12-A-8. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y/o egreso para los servidores públicos y contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la vacunación para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).	\$227.473.926	EVALUA SALUD IPS S.A.S.	24/04/2023	31/08/2024
2024	1352	Selección Abreviada	5-12-A-47. Realizar los exámenes médicos	\$481.957.635	REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.	28/11/2024	30/06/2026

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Año	Número del proceso	Modalidad de selección	Objeto	Valor contratado	Proveedor	Fecha de inicio	Fecha de terminación
			ocupacionales de ingreso, periódicos y/o egreso para los servidores públicos y contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la vacunación para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).				

7.6.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Una vez revisado el portal de contrataciones SECOP - www.colombiacompra.gov.co, se encontraron los siguientes procesos de contratación con igual o similar objeto en estas entidades:

Entidad	Objeto (resumen)	Modalidad	Valor
ESE Centro de Salud Tausa	Exámenes médicos ocupacionales	Régimen Especial	\$2.292.915

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Entidad	Objeto (resumen)	Modalidad	Valor
Gobernación del Putumayo	Exámenes médicos ocupacionales (ingreso, periódicos, egreso y reintegro)	Selección Abreviada	\$250.000.000
Alcaldía de Anapoima	Exámenes ocupacionales y batería de riesgo psicosocial	Mínima Cuantía	\$28.645.050
ESE Centro de Salud de Guaranda	Exámenes médicos ocupacionales	Régimen Especial	\$8.005.000
ENTerritorio	Evaluaciones médicas ocupacionales	Régimen Especial	\$24.938.395
CAR	Exámenes médicos ocupacionales y prevención del riesgo psicosocial	Contratación Directa	\$42.000.000
RAPE Región Central	Exámenes médicos preocupacionales y ocupacionales	Mínima Cuantía	\$32.000.000
Asamblea Departamental del Guainía	Exámenes médicos ocupacionales	Mínima Cuantía	\$6.448.000

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO:

De acuerdo con la información consultada en la plataforma SECOP II respecto de procesos con objeto similar adelantados por entidades estatales, se evidenció, entre otros aspectos, lo siguiente:

- El mecanismo contractual más utilizado para atender esta necesidad corresponde al **contrato de prestación de servicios**, mediante el cual se contrata la realización de exámenes médicos ocupacionales y demás actividades complementarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- En la mayoría de los procesos revisados, el pago se realiza de manera periódica, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de ejecución correspondientes.
- Las entidades establecen las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, definiendo el alcance de los exámenes médicos ocupacionales, pruebas complementarias y demás actividades objeto de contratación, conforme a la normatividad vigente y a sus necesidades institucionales.
- El presupuesto oficial se determina con fundamento en el análisis del mercado y las cotizaciones obtenidas, estableciendo valores unitarios para cada servicio requerido, los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Así las cosas, se puede concluir que el presente proceso contractual se encuentra encaminado y guarda coherencia con los procesos de igual o parecido objeto contractual que han desarrollado otras entidades públicas en lo corrido de la presente vigencia.

9. Criterios de Gestión Ambiental

El manual de criterios en seguridad, salud y ambiente para la selección y evaluación de contratistas y proveedores de la entidad, así como Parágrafo del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015, establece que:

De conformidad con lo contenido en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015, establece que:

*"Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir **criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.***

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato."(Negrilla y cursiva incluidos al texto original

Así las cosas, dentro de los Criterios Habilitantes y Específicos se incluirán criterios ambientales como una NOTA que debe ir tanto en los Estudios Previos como en los Pliegos de Condiciones y/o Invitación Pública que indique:

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio que se requiere contratar es de servicios profesionales especializados, como requisito habilitante: de acuerdo con lo establecido en el Manual de Criterios En Seguridad, Salud y Ambiente para la Selección y Evaluación de Contratistas y Proveedores GC-MN-01, numeral 7 se debe incluir como requisito habilitante el Formato de cumplimiento ambiental para proveedores GA-FO-83, solicitando el diligenciamiento al proveedor o contratista que realice los servicios especializados requeridos.

ANÁLISIS SOBRE EL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En relación con el fomento a la participación de poblaciones vulnerables en la contratación estatal, es necesario precisar el alcance de las normas aplicables al presente proceso según su modalidad de selección.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1988 de 2019 y el Decreto 392 de 2018, las entidades estatales deben incorporar en sus procesos de selección puntajes adicionales a favor de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional. Sin embargo, dichos puntajes aplican únicamente en procesos que se evalúan por criterios de calidad-precio, es decir, en modalidades como licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, en las que existe una etapa de ponderación de ofertas.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

En cuanto al Decreto 0287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, este instrumento establece medidas afirmativas en favor de personas con discapacidad en la contratación pública. No obstante, su aplicación en materia de puntajes adicionales también está referida a procesos con evaluación por calidad-precio.

En consecuencia, dado que el presente proceso corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyo único factor de evaluación y selección es el precio más bajo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, no es posible incorporar puntajes adicionales por ninguna de las poblaciones antes mencionadas. La estructura misma de esta modalidad de selección impide la aplicación de criterios de ponderación distintos al precio, razón por la cual no se incluyen dichos incentivos en el presente proceso, sin que ello implique desconocimiento de las políticas de inclusión social del Estado colombiano.

Así mismo, al tratarse de la contratación de servicios de exámenes médicos ocupacionales, cuya ejecución exige la disposición de personal con formación profesional e idoneidad específica en el área de la salud, debidamente habilitado y con licencia en seguridad y salud en el trabajo conforme a la normativa vigente, no resultan aplicables aquellas medidas que impliquen condiciones especiales de ejecución asociadas a la vinculación de personas con discapacidad al margen de dichos requisitos de idoneidad, ni criterios habilitantes diferenciales, por cuanto la prestación del servicio se encuentra supeditada al cumplimiento de las exigencias legales de habilitación en salud, sin que la Entidad pueda condicionar la conformación del equipo profesional del contratista más allá de tales requisitos.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente “la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el **menor precio** siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas”.

El proponente deberá ofertar los servicios con todas las características y especificaciones señaladas en el anexo “**Ficha Técnica**” y garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades allí descritas con el lleno de los requisitos técnicos.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En la primera pregunta el proponente deberá diligenciar el valor del presupuesto oficial del proceso establecido en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)**; incluyendo IVA y demás impuestos a que haya lugar.

NOTA: SI EL VALOR A OFERTAR ES DIFERENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL ESTO ES, LA SUMA DE SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000) LA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

PROPUESTA SERA RECHAZADA, POR LO TANTO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE PROCESO ES TIPO BOLSA POR DEMANDA, EN ESTA PREGUNTA OBLIGATORIAMENTE EL OFERENTE DEBE INCLUIR EL VALOR PRESUPUESTO OFICIAL ASI: SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)

2. Así mismo, los proponentes deberán diligenciar la **pregunta N° 2** del sobre económico de la lista de precios dispuesta en la plataforma del SECOP II, para cada uno de los ítems contemplados por la entidad, a los cuales la ANLA ha establecido precio techo para cada uno de ellos; dichos valores deberán ser tenidos en cuenta al momento de su diligenciamiento en la citada plataforma, y en ningún caso el valor ofertado por los proponentes podrá superar el valor techo definido por la Entidad, so pena de rechazo de su oferta económica. Con esta información se podrá determinar el menor valor de las ofertas de los proponentes.

Para el efecto, téngase en cuenta el valor techo:

ELEMENTO	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR TECHO UNTARIO (INCLUIDO IVA)
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ENFERMEDAD CON ÉNFASIS RIESGO PSICOSOCIAL.	1	UNIDAD	\$ 1.534.862
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ENFERMEDAD CON ÉNFASIS RIESGO OSTEOMUSCULAR.	1	UNIDAD	\$ 1.275.859
VALORACIÓN PSICOLÓGICA CON ÉNFASIS EN ESPACIOS CONFINADOS.	1	UNIDAD	\$ 199.863
EVALUACION MÉDICA DE PRE-INGRESO	1	UNIDAD	\$ 74.288
EVALUACION MEDICA PERIODICA	1	UNIDAD	\$ 75.913
EVALUACION MEDICA POR CAMBIO DE OCUPACION	1	UNIDAD	\$ 141.313
EVALUACION MEDICA DE EGRESO	1	UNIDAD	\$ 75.913

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

EVALUACION MEDICA POR RETORNO LABORAL	1	UNIDAD	\$ 142.563
EVALUACIÓN MÉDICA POST INCAPACIDAD	1	UNIDAD	\$ 139.238
EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL	1	UNIDAD	\$ 147.038
EXAMEN OCUPACIONAL CON ENFASIS PARA CONDUCTORES	1	UNIDAD	\$ 137.663
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	1	UNIDAD	\$ 74.288
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS CARDIOVASCULAR	1	UNIDAD	\$ 75.913
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS DERMATOLOGICO	1	UNIDAD	\$ 76.563
AUDIOMETRÍA COMPLETA	1	UNIDAD	\$ 36.913
OPTOMETRÍA	1	UNIDAD	\$ 37.325
ELECTROCARDIOGRAMA	1	UNIDAD	\$ 61.913
ESPIROMETRÍA	1	UNIDAD	\$ 38.663
COLINESTERASA SÉRICA	1	UNIDAD	\$ 31.913
CREATININA EN SANGRE	1	UNIDAD	\$ 35.488
CUADRO HEMÁTICO	1	UNIDAD	\$ 33.663
GLICEMIA	1	UNIDAD	\$ 22.438
PERFIL LÍPIDICO.	1	UNIDAD	\$ 68.038
TGO	1	UNIDAD	\$ 24.388
TGP.	1	UNIDAD	\$ 24.388
BUN (por sus siglas en inglés) corresponde a nitrógeno ureico en la sangre	1	UNIDAD	\$ 22.763
VACUNA FIEBRE AMARILLA	1	UNIDAD	\$ 187.038
VACUNA TÉTANOS (Td o Tdap).	1	UNIDAD	\$ 58.038
ALCOHOLIMETRIA (PRUEBA EN SANGRE)	1	UNIDAD	\$ 56.788

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Fecha:	30-03-2026
			Versión:	6
			Código:	GC-FO-09
PANEL DE 5 DROGAS (MUESTRA EN ORINA-SUSTANCIAS PSICOACTIVAS)	1	UNIDAD	\$ 135.788	

Con esta información se podrá determinar el menor valor de las ofertas de los proponentes.

NOTA 1: EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO **SO PENA DE RECHAZO**, que corresponde a la sumatoria de los ítems requeridos por la Entidad.

NOTA 2: EL VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS REQUERIDOS NO PODRÁ SUPERAR EL PRECIO TECHO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.2 DEL ESTUDIO PREVIO, **SO PENA DE RECHAZO**.

NOTA 3: La **ANLA** determinará la propuesta económica más favorable, atendiendo a la sumatoria del valor unitario por las cantidades requeridas de cada ítem, los cuales en ningún momento podrán superar el valor unitario techo definido por la entidad para cada uno de ellos en el numeral 6.2 del presente documento y que corresponden a los bienes que se podrán requerir durante la ejecución del respectivo contrato.

NOTA 4: Los valores unitarios y totales deben ser números enteros sin decimales, se sugiere aplicar la fórmula de **REDONDEAR**. El valor de cada uno de los ítems que comprenden la totalidad de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, así mismo el proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales. En consecuencia, los valores de la oferta se mantendrán durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

NOTA 5: En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

NOTA 6: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

NOTA 7: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 literal c) *“la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

DECLARATORIA DE DESIERTO: Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, ANLA declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

9.1.1 CUMPLIMIENTO DEL ANEXO FICHA TÉCNICA

Las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso de contratación se encuentran establecidas en el anexo **FICHA TÉCNICA**, el oferente debe allegar la ficha, la cual deberá allegarse junto con la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal o apoderado debidamente acreditado, con cuya firma declarará su aceptación integral.

NOTA 1: El proponente futuro contratista podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos, en ningún caso se admitirá información o documentos tendientes a mejorar la oferta, **so pena de RECHAZO**.

NOTA 2: El proponente futuro contratista se compromete a no adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, de acuerdo con lo exigido por la Entidad SO PENA DE CONSIDERARLO COMO RECHAZO DE LA PROPUESTA.

10.1.2. EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar mínimo dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuyo objeto se encuentre relacionado con el siguiente objeto: **“realizar exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y/o egreso para los servidores públicos y contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y vacunación”**. La sumatoria del valor de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es, aproximadamente **44,6 SMMLV**.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

NOTA 1: Si se presenta una (1) única certificación, el valor del contrato que certifica, debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 2: En caso de que el proponente aporte más de dos (2) certificaciones de experiencia, la Entidad evaluará únicamente las dos (2) certificaciones que acrediten el cumplimiento del requisito mínimo exigido, de acuerdo con el orden de presentación de los documentos.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener, como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social e identificación (NIT) de la entidad contratante.
2. Nombre o razón social del contratista y el número de identificación.
3. Objeto de contrato.
4. Actividades u obligaciones desarrolladas.
5. Plazo del contrato: (Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
6. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso).
7. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio.
8. La certificación debe especificar que el contrato está debidamente ejecutado y estar suscrita por la persona facultada para expedirla.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

Notas aplicables

NOTA 1: De igual manera, en el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar individualmente mínimo una (1) certificación que cumpla con las condiciones establecidas en el presente acápite, sin que sea válido que un solo miembro aporte la totalidad de las certificaciones requeridas.

Nota 2: En caso de que la certificación de contratos suscritos con entidades estatales no establezca que el contrato se encuentra debidamente ejecutado o la fecha de terminación del mismo y si esta certificación carece de algunos de los requerimientos establecidos de forma precedente, los mismos podrán ser complementados anexando contrato y acta de liquidación (según aplique).

Nota 3: De igual manera, si los contratos certificados son suscritos con entidades privadas, las certificaciones aportadas que no incluyan cualquiera de los datos anteriormente descritos podrá aportarse para complementar la información copia del contrato o cualquier documento en el cual se constate la ejecución del contrato.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Nota 4: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Nota 5: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 6: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado, la cual será la certificada por el Banco de la Republica.

Nota 7: Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 8: Los proponentes que presenten oferta para ambos lotes, podrán acreditar los requisitos habilitantes con la misma documentación, siempre que esta cumpla integralmente con las exigencias establecidas para cada uno de los lotes a los cuales se presenten. En todo caso, será responsabilidad del proponente indicar de manera expresa en su oferta que la documentación aportada se hace extensiva a los distintos lotes, así como garantizar que la misma se encuentre vigente, completa y aplicable para cada uno de ellos.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de manera independiente para cada lote.

Debe tenerse en cuenta que, cuando un documento es presentado en un idioma distinto al castellano, debe ser traducido y, para tales fines, se aplicarán las siguientes reglas: (i) si es un documento privado que requiere de traducción, no será indispensable que sea traducción oficial, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; (ii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y estos trámites se van a realizar ante las autoridades colombianas, se requerirá la autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento, en los términos del artículo 6 de la Resolución 1959 de 2020; y (iii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y ésta ya se realizó ante autoridades diferentes a las colombianas, se requerirá traducción siempre que el idioma sea diferente al castellano, sin que sea necesario traducción oficial ni autenticación ante notario público, en aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, según se explicó antes.

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL La ANLA se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

10.1.3. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para Mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “...número de contratos para la acreditación de la experiencia...”, lo anterior teniendo en cuenta que este criterio estimula de manera directa la participación de MiPymes de conformidad con lo identificado en el análisis del sector, adicionalmente en consideración que en el proceso contractual que se adelantará, la experiencia de los proponentes constituye el pilar básico y fundamental que soportara la adecuada ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- ✓ Para Mypimes, el proponente debe acreditar la ejecución y culminación de **HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados en su totalidad con entidades públicas o empresas privadas, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, es decir aproximadamente **44,6 SMMLV** respectivamente que reúnan las condiciones anteriormente señaladas.

Para la acreditación de la condición de Mipyme, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa, junto con los siguientes documentos:

LAS PERSONAS NATURALES: Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

LAS PERSONAS JURÍDICAS: Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

LOS PROPONENTES PLURALES: por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener, como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social e identificación (NIT) de la entidad contratante.
2. Nombre o razón social del contratista y el número de identificación.
3. Objeto de contrato.
4. Actividades u obligaciones desarrolladas.
5. Plazo del contrato: (Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
6. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso).
7. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio.
8. La certificación debe especificar que el contrato está debidamente ejecutado y estar suscrita por la persona facultada para expedirla.

10.1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE SALUD

De conformidad con el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, modificada por las Resoluciones 544 de 2023 y 465 de 2025, el proponente deberá allegar con su oferta la consulta, certificación o documento equivalente vigente del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en el que se evidencie la inscripción del prestador y la habilitación de los servicios objeto del contrato, con indicación de sede, modalidad, complejidad y capacidad instalada, según corresponda.

En todo caso, el contratista deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato su inscripción en el REPS y la habilitación de los servicios efectivamente ofertados y prestados.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes.

NOTA 2: Si el proponente es consorcio o unión temporal, cada integrante de manera independiente deberá acreditar este requisito respecto de los servicios que ejecutará de manera independiente.

10.1.5. CERTIFICADO O CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C., O VERIFICACIÓN OFICIAL EN REPS

El proponente deberá allegar con su propuesta el certificado, constancia o consulta oficial vigente que acredite la habilitación de los servicios de salud objeto del contrato, expedida

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

o verificable ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., o a través del REPS, de conformidad con el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones vigentes.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes.

NOTA 2: Si el proponente es consorcio o unión temporal, cada integrante de manera independiente deberá acreditar este requisito respecto de los servicios que ejecutará.

NOTA 3: La habilitación de los servicios deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, lo cual será validado por el Supervisor.

10.1.6. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS VIGENTE JUNTO CON SU CLAUSULADO

El proponente deberá aportar una póliza de responsabilidad civil profesional para médicos vigente mínimo hasta la terminación del contrato junto con su clausulado, expedido por una entidad aseguradora autorizada para tal efecto, siendo el asegurado el oferente y los beneficiarios terceros afectados, cubriendo las actividades y funciones propias del asegurado como proveedor de servicios de salud. El contratista adjudicatario se compromete a mantener vigente el presente amparo durante el plazo de ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales la póliza de responsabilidad civil profesional para médicos se deberá aportar de manera individual para cada uno de los integrantes de estos.

10.1.7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL OFERENTE SOBRE LOS INSUMOS, EQUIPOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE BIOSEGURIDAD (VER ANEXO)

El oferente debe comprometerse mediante declaración juramentada suscrita por el Representante Legal o apoderado para lo cual deberá diligenciar y aportar junto con su propuesta el **ANEXO -DECLARACION JURAMENTADA DEL OFERENTE SOBRE INSUMOS, EQUIPOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y BIOSEGURIDAD**, a que los profesionales que prestan los servicios cuenten con los insumos, equipos, elementos de protección personal y bioseguridad necesarios para atender una urgencia y /o emergencia médica, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia conforme a la regulación legal colombiana.

10.1.8. DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL OFERENTE SOBRE BUENAS PRÁCTICAS (VER ANEXO)

El oferente se compromete, mediante la suscripción del ANEXO– DECLARACIÓN DEL OFERENTE SOBRE BUENAS PRÁCTICAS, que deberá diligenciar y aportar con su propuesta, a lo siguiente:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

1. Que el personal que ejecute las actividades objeto del contrato dará cumplimiento a las buenas prácticas ambientales y a las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables, en particular a las previstas en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, así como a los lineamientos ambientales y de seguridad que adopte la ANLA para el ingreso y la permanencia de contratistas en sus instalaciones.
2. Que los vehículos que destine a la ejecución del contrato contarán, durante toda su vigencia, con el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor habilitado, en los términos de los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 769 de 2002 y de las normas que los modifiquen.
3. Que los residuos generados con ocasión de la ejecución del contrato en especial aceites usados, filtros, baterías, llantas y demás residuos peligrosos serán manejados conforme a su Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos y entregados a gestores que cuenten con las licencias, permisos o autorizaciones ambientales vigentes, de conformidad con el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015.

El anexo deberá ser suscrito por el representante legal del oferente o su apoderado y, tratándose de proponentes plurales, por el representante designado en el documento de conformación.

10.1.9. HABILITACIÓN COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

El proponente debe allegar certificación, constancia o consulta del REPS en la que conste su habilitación como prestador de servicios de salud y mantenerla vigente como mínimo hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso. Dicha habilitación deberá corresponder a los servicios de salud objeto del contrato, así:

- a) Optometría
- b) Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje
- c) Neumología laboratorio función pulmonar o Terapia respiratoria
- d) Diagnóstico Vascular
- e) Medicina del trabajo y medicina laboral
- f) Psicología
- g) Laboratorio clínico
- h) Protección específica – vacunación
- i) Seguridad y Salud en el trabajo

De conformidad con el artículo 4 de la Resolución 3100 de 2019, modificado por la Resolución 465 de 2025, todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el REPS, registrando como mínimo una sede con infraestructura física y por lo menos un servicio habilitado. La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud y demás normas vigentes aplicables.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

NOTA 2: Si el proponente es consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar este requisito respecto de los servicios que ejecutará de manera independiente.

NOTA 3: La habilitación de los servicios deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, lo cual será validado por el Supervisor.

10.1.10. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES

El proponente debe presentar copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), o del instrumento que haga sus veces conforme a la normatividad vigente, para la correcta gestión y disposición de los residuos que se llegaren a generar durante la prestación del servicio.

10.1.11. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (ANEXO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO)

El Proponente deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal o apoderado bajo la gravedad de juramento mediante la cual certifica que cuenta con el personal idóneo y disponible que ejecute el objeto contractual y que el personal cuenta con la formación académica, experiencia laboral, no tienen antecedentes disciplinarios y cuentan con la tarjeta profesional vigente expedida por la entidad correspondiente, como **equipo mínimo de trabajo**, el cual deberá ser verificado previo el inicio del contrato (acta de inicio) y durante la ejecución del contrato por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA a través del supervisor del contrato, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes perfiles:

PROFESIÓN	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA REQUERIDA
Médico	Dos (2)	Título en medicina general o médico cirujano con Especialización en medicina del trabajo, medicina laboral o seguridad y salud en el trabajo.	Mínimo dos (2) años en la realización de exámenes médicos ocupacionales.
		Acreditación: Diplomas de pregrado y posgrado, tarjeta profesional y licencias de seguridad y salud en el trabajo vigente. Certificación de antecedentes disciplinarios. Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.	Acreditación: Certificaciones laborales o contractuales.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Psicólogo	Uno (1)	Título en Psicología, con especialización en seguridad y salud en el trabajo.	Mínimo dos (2) años en el área de su competencia.
		Acreditación: Diplomas de pregrado, y postgrado, tarjeta profesional y licencias de seguridad y salud en el trabajo vigente. Certificación de antecedentes disciplinarios. Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.	Acreditación: Certificaciones laborales o contractuales.
Optómetra	Uno (1)	Título en Optometría con especialización en seguridad y salud en el trabajo.	Mínimo dos (2) años en el área de su competencia.
		Acreditación: Diplomas de pregrado, y postgrado, tarjeta profesional y licencias de seguridad y salud en el trabajo vigente. Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.	Acreditación: Certificaciones laborales o contractuales.
Bacteriólogo	Uno (1)	Título en Bacteriología	Mínimo dos (2) años en el área de su competencia.
		Acreditación: Diplomas de pregrado y tarjeta profesional. Certificación de antecedentes disciplinarios. Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.	Acreditación: Certificaciones laborales o contractuales.
Fonoaudiólogo	Uno (1)	Título en Fonoaudiología con especialización en seguridad y salud en el trabajo.	Mínimo dos (2) años en el área de su competencia.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

		Acreditación: Diplomas de pregrado, y postgrado, tarjeta profesional y licencias de seguridad y salud en el trabajo vigente. Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.	Acreditación: Certificaciones laborales o contractuales.
Auxiliar de Enfermería	Dos (2)	Título de auxiliar de enfermería Acreditación: Diploma y tarjeta profesional. Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.	Mínimo dos (2) años en el área de su competencia. Acreditación: Certificaciones laborales o contractuales.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) SE DEBERÁ PRIORIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD.

NOTA 2: En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deben presentar los títulos debidamente convalidados de conformidad con la normatividad legal aplicable.

NOTA 3: La experiencia profesional, del “Equipo de trabajo mínimo”, se computará a partir de la inscripción o registro profesional, tal y como lo dispone el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública”.

NOTA 4: Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

10.1.12. CERTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

El oferente deberá presentar certificación expedida por la persona autorizada para tal fin, en la que manifieste que cuenta con **mínimo una (1) sede propia o arrendada, ubicada en el perímetro urbano de Bogotá D.C., debidamente habilitada en el Registro**

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la cual deberá contar, como mínimo, con la siguiente infraestructura:

Baños	La IPS debe contar con mínimo una batería de baños separadas para hombres y mujeres
Consultorios	Debe contar con camilla, sábanas desechables, báscula, metro, escalerilla, tensiómetro, fonendoscopio, baja lenguas, algodón, alcohol, otoscopio, batas desechables o reutilizables, biombo, etc., todo lo necesario para la prestación del servicio médico requerido.
Laboratorio	Elementos de bioseguridad, canecas de disposición de residuos, guardián, algodón, alcohol, etc.
Acopio de residuos	La IPS debe contar con los medios o mecanismos que garanticen la disposición final de los residuos derivados de dicha actividad.
Sala de espera (mínimo una)	Debe contar con sillas, canecas de disposición de residuos y señalización de ruta de evacuación.
Recepción (mínimo una)	El contratista deberá disponer de una sala de espera con capacidad mínima para treinta (30) personas, dotada de mobiliario suficiente y en condiciones adecuadas de comodidad, accesibilidad, ventilación e iluminación, que permita la permanencia de los usuarios durante el tiempo de espera para la prestación de los servicios contratados.

Así mismo, el oferente deberá acreditar para la sede la habilitación para prestar todos los servicios de salud requeridos por la entidad objeto de presente proceso de contratación garantizando la atención sesenta (60) personas por día.

La sede presentada en la oferta podrá ser PROPIA O EN ARRIENDO, para lo cual, se solicitarán los siguientes documentos:

- Certificado de tradición y libertad de la sede propia en el que se certifique la propiedad de la sede y la ubicación del predio, el certificado deberá ser expedido con una antelación máxima a 30 días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso establecido en el cronograma.
- Para el caso de arriendo, se deberá anexar copia del contrato de arrendamiento o certificación emitida por el arrendatario, cuya expedición no sea mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, en donde se señale la ubicación del predio y el término de duración del contrato de arrendamiento de la sede y las partes. **NOTA: EL CONTRATISTA** debe garantizar la infraestructura y la habilitación de la sede, durante todo el plazo de ejecución del contrato. En consecuencia, para el caso de arrendamiento deberá remitir copia de la comunicación de solicitud de prórroga del contrato de arrendamiento de la sede y de la aceptación por parte del arrendatario (si aplica).

NOTA 1: Atención días hábiles de lunes a sábado, en horario de 7:00 a.m a 9:00 a.m.

NOTA 2: EL CONTRATISTA durante TODO el plazo de ejecución del contrato, garantizará que la infraestructura cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico, en caso de requerir cambio por circunstancias externas al contratista la sede en la

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

cual se prestará el servicio deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones de la que se reemplaza.

NOTA 3: EL CONTRATISTA durante TODO el plazo de ejecución del contrato, garantizará que la infraestructura en el caso de ser propia estará libre de cualquier gravamen que restrinja o imposibilite el uso gozo del bien.

NOTA 4: EL CONTRATISTA deberá presentar el soporte de limpieza y desinfección de batas reutilizables, en caso de hacer uso de estas en las atenciones médicas.

10.1.13. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. (VER ANEXO DE LA INVITACIÓN)

El proponente debe acreditar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, a través de la suscripción del respectivo anexo, el cual debe ser presentado junto con la propuesta.

10.1.14. FORMATO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES GA-FO-83 . (VER ANEXO DE LA INVITACIÓN)

El proponente debe acreditar a través de la suscripción del respectivo anexo, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este, el cual debe ser presentado junto con la oferta.

NOTA La adquisición de bienes amigables con el medio ambiente promueve desde la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la inclusión de criterios de sostenibilidad, como estrategia para el fortalecimiento y el avance positivo de la gestión ambiental, en el sentido de contribuir al desarrollo sostenible del país y la implementación de buenas prácticas que reduzcan al mínimo los efectos o daños al medio ambiente (Emisión de gases de efecto invernadero, generación de residuos, uso de agua, energía y materias primas).

Acorde con lo anterior, la entidad puede sumarse al ejercicio de incluir en la selección y evaluación, aspectos ambientales acorde a sus necesidades, y considerar realizar el análisis de ciclo de vida del bien o servicio desde la producción hasta la posibilidad de contribución a la protección del medio ambiente (Reciclaje o reutilización), y que, a su vez, sume beneficios a nivel económico y social, sin anteponerse a las normas específicas de la contratación.

En definitiva, la adquisición de bienes amigables contribuye al Consumo Sostenible que, desde el Gobierno Nacional y los entes regulatorios, promueven por medio de políticas y planes de desarrollo, mediante cambios progresivos en la producción y consumo, logrando

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

la integridad del medio ambiente con la competencia empresarial y la solidez de los procesos.

Para efectos de la implementación de criterios de sostenibilidad, se validó en el instructivo GC-MN 01 Manual de Criterios en Seguridad, Salud y Ambiente para la Selección y Evaluación de Contratistas y Proveedores, de acuerdo con el proceso contractual a ejecutar, para lo cual se remitió correo electrónico al Grupo de Gestión Administrativa y al Grupo de Gestión Humana, quienes establecieron la aplicación **para este proceso en particular, de los siguientes criterios ambientales:**

1. Certificado firmado de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015 y en la resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo
2. El contratista debe diligenciar Formato de cumplimiento ambiental para proveedores GA-FO 83.
3. El contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburos, baterías, pilas, llantas, filtros entre otros relacionados en el Título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015) que se puedan generar como resultado de la presente contratación. Para el efecto, se debe presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente, siempre que sea requerido por la supervisión y en todo caso, como mínimo por periodos trimestrales.

10.1.15. LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL O SST VIGENTE DEL CENTRO MEDICO EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

El proponente deberá remitir la Licencia en salud ocupacional o SST vigente del centro médico expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente.

10.1.16. COPIA DE LA HABILITACION (SECRETARIA DE SALUD)

El proponente deberá remitir la copia de la habilitación expedida por la Secretaria de Salud donde opera el centro médico, en los mismos contenidos que en la licencia de Salud Ocupacional.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

1. Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

2. Apostilla o legalización: Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización dichos documentos, deben tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicios de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente; para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

3. Para la habilitación de la oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal deberán ser presentado con fecha de expedición NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS DE ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. No obstante, si fue actualizada la información deberán ser presentados en firme según corresponda, o actualizado antes del término establecido para subsanar para la presente modalidad del proceso de selección.

1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsible desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Fecha:	30-03-2026
			Versión:	6
			Código:	GC-FO-09

Valoración del Riesgo						
		Impacto				
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor
			1	2	3	4
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente: Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación- Colombia Compra Eficiente

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cuenta con el personal o recursos o insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de la contratación.	Afectación al cumplimiento de las obligaciones	Improbable	Alto	Alto (6)	Riesgo alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Se presenta cuando el contratista no cuenta con la vigencia de la habilitación para la prestación del servicio objeto de la contratación (personal y/o infraestructura).	Afectación al cumplimiento de las obligaciones	Improbable	Alto	Alto (6)	Riesgo alto

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
4	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el contratista no disponga (por escasez de insumos médicos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico en las instalaciones en el lugar(es) de prestación del servicio.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del personal del contratista, situación que, podría eventualmente requerir sustitución afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales por parte del Estado o de la ANLA, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de prestación de los servicios o prestación deficiente del servicio conforme a las condiciones técnicas requeridas	Afectación al cumplimiento de las obligaciones	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable e por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ANLA	Validación por parte del supervisor del contrato de estar habilitado para la prestación de los servicios de salud y su sede (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud).	Posible	Catastrófico	Medio (5)	Riesgo bajo	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humana	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanente	Mensual

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Fecha:	30-03-2026
			Versión:	6
			Código:	GC-FO-09

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Proveer al equipo de trabajo los elementos señalados por el Gobierno Nacional o Distrital y los protocolos de bioseguridad para la prestación del servicio.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humana	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanente	Periódica.
5	ANLA	Seguimiento a los cambios en Materia jurídica, Presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato, con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual y revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificación permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Diálogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Fecha:	30-03-2026
			Versión:	6
			Código:	GC-FO-09

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contratista?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrará al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligatorio. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio	No	Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Diálogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

No obstante lo anterior, durante el termino de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

10. GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor de la ANLA identificado con NIT 900.467.239-2 conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de los ofrecimientos hechos de acuerdo con lo siguiente:

10.1 CUMPLIMIENTO

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y 4 meses más.

10.2 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

	ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	30-03-2026
		Versión:	6
		Código:	GC-FO-09

Por una cuantía igual al 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más.

10.3.3 CALIDAD DEL SERVICIO

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y 4 meses más.

10.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Por un valor no inferior a 200 SMMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato, que incluya todos los amparos establecidos en la norma que regula la materia.

NOTA: EI CONTRATISTA debe presentar las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CAROL ROJAS G

CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION HUMANA

Elaboró:
ADRIANA LUCIA GALINDO RODRIGUEZ (CONTRATISTA)

Revisó:

Aprobó (